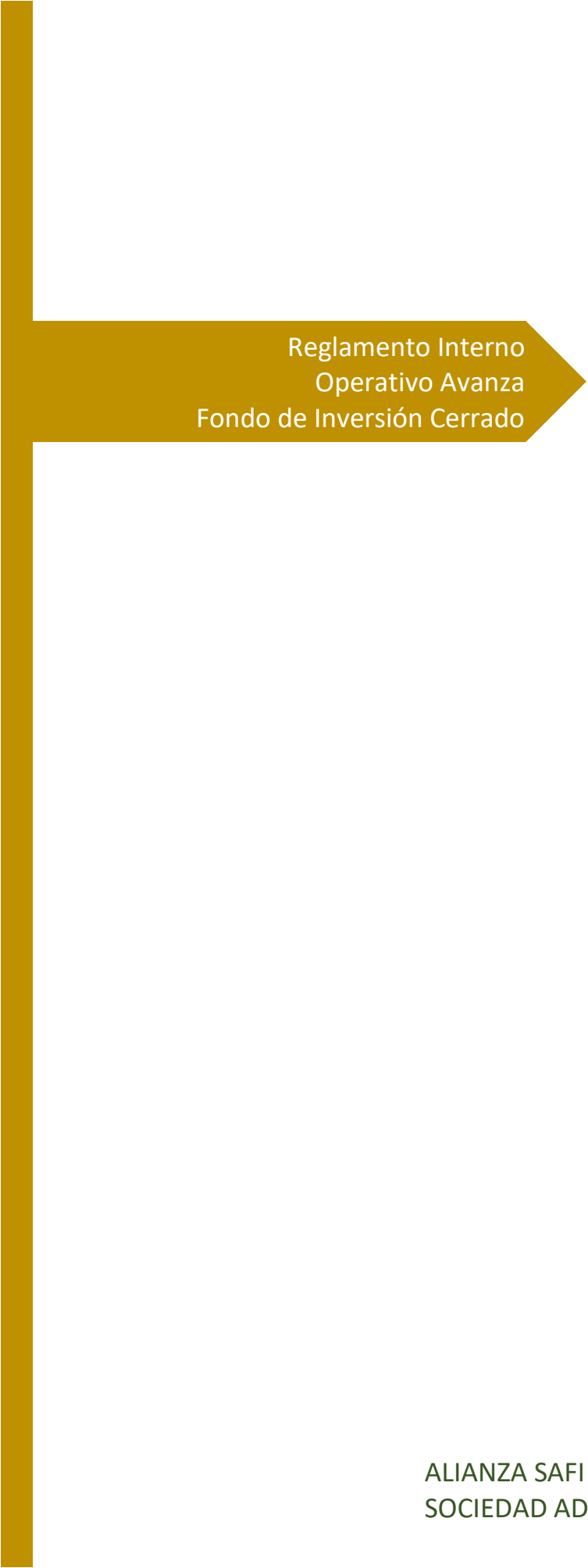




Reglamento Interno
Operativo Avanza
Fondo de Inversión Cerrado

Tabla de Contenido

Glosario y Definición	1
Capítulo 1	5
Sobre el Fondo de Inversión	5
Artículo 1. Denominación y autorización del Fondo de Inversión	5
Artículo 2. Objeto del Fondo de Inversión	5
Artículo 3. Tipo de Fondo de Inversión	6
Artículo 4. Patrimonio del Fondo de Inversión	6
Artículo 5. Características y condiciones generales de la oferta pública primaria	6
Artículo 6. Marco legal en el que opera el Fondo de Inversión	8
Artículo 7. Modelo de negocio	8
Artículo 8. Valores y activos del Fondo de Inversión	9
Artículo 9. Plazo de vigencia e inicio de actividades del Fondo de Inversión	10
Artículo 10. Inversionistas a los que está dirigido el Fondo	10
Artículo 11. Normas tributarias aplicables al Fondo de Inversión	10
Capítulo 2	12
Sobre el Participante y las Cuotas de Participación	12
Artículo 12. Calidad de Participante	12
Artículo 13. Registro de Cuotas de Participación	12
Artículo 14. Plazo de colocación	13
Artículo 15. Precio de colocación primaria	13
Artículo 16. Pago por adquisición	13
Artículo 17. Procedimiento en caso de no colocar el monto mínimo establecido o la totalidad de las Cuotas ..	13
Artículo 18. Oferta sin efecto	14
Artículo 19. Negociación y transferencia	14
Artículo 20. Agencia de Bolsa Colocadora	14
Artículo 21. Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación	14
Artículo 22. Redención de Cuotas de Participación	15
Artículo 23. Situaciones excepcionales	15
Capítulo 3	16
Sobre las instancias del Fondo	16
Artículo 24. Estructura del Fondo	16
Artículo 25. Asamblea General de Participantes	16
25.1 Convocatoria a Asamblea General de Participantes	17
25.2 Costos de convocatorias	17

25.3	Quórum para la constitución de la Asamblea General de Participantes.....	17
25.4	Celebración de la Asamblea General de Participantes.....	18
25.5	Actas de la Asamblea General de Participantes	19
25.6	Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes	19
Artículo 26.	Representante Común de Participantes	19
Capítulo 4		21
Sobre las instancias de administración del Fondo		21
Artículo 27.	Estructura de administración	21
Artículo 28.	La Sociedad Administradora.....	21
28.1	Obligaciones de la Sociedad Administradora	21
28.2	Restricciones de la Sociedad Administradora	24
28.3	Prohibiciones de la Sociedad Administradora	25
28.4	Derechos de la Sociedad Administradora	25
28.5	Manual de Procedimientos y Control Interno	25
Artículo 29.	Comité de Inversiones del Fondo	25
29.1	Designación y miembros	25
29.2	Competencias.....	26
29.3	Duración	26
29.4	Suplencias.....	26
29.5	Quórum de asistencia para la sesión del Comité de Inversiones	26
29.6	Frecuencias de las sesiones.....	27
29.7	De las actas del Comité de Inversiones	27
29.8	Del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones	27
Artículo 30.	Administrador del Fondo de Inversión.....	27
Artículo 31.	Auditor Interno.....	27
Artículo 32.	Gestión de Riesgos	27
Capítulo 5		28
Sobre la Política de Inversiones del Fondo		28
Artículo 33.	Objetivo de la Política de Inversiones	28
Artículo 34.	Filosofía y objetivos de inversión	28
1.	Para instrumentos con oferta pública:.....	28
2.	Para los Activos Objeto del Fondo de Inversión:	29
Artículo 35.	Límites de inversión	29
Artículo 36.	Límites de inversión para las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión	30
36.1	Límites por tipo de activo.....	30
36.2	Límites específicos para Acreencias Comerciales.....	30
36.3	Límites por moneda	30
36.4	Límites por plazo	31
36.5	Límites por Emisor / Empresa Cliente	31
36.6	Límites por calificación de riesgo	31
Artículo 37.	Límites de inversión para las inversiones en instrumentos con oferta pública	32
37.1	Límites por tipo de valor	32
37.2	Límites por moneda	33
37.3	Límites por plazo	33
37.4	Límites por calificación de riesgo	33

Artículo 38.	Límite por calificación de riesgo para la liquidez mantenida por el Fondo	34
Artículo 39.	Eventualidades en el cumplimiento de los límites de inversión	34
39.1	Incumplimientos en los límites de inversión	34
39.2	Disminuciones en la calificación de riesgo de las inversiones	35
Artículo 40.	Política de endeudamiento	35
Artículo 41.	Indicador de desempeño (Benchmark)	35
Artículo 42.	Forma, periodicidad y procedimiento de la liquidación de rendimientos	38
Capítulo 6		39
Sobre el proceso de inversión en Activos Objeto del Fondo de Inversión		39
Artículo 43.	Acceso a capital de operaciones	39
Artículo 44.	Condiciones que debe cumplir el Emisor y el Proveedor	39
Artículo 45.	Condiciones que debe cumplir la Empresa Cliente	39
Artículo 46.	Operativa del Fondo para inversiones en Bonos y Pagarés sin Oferta Pública	40
Artículo 47.	Operativa del Fondo para inversiones en Acreencias Comerciales.....	40
47.1	Marco legal para Acreencias Comerciales.....	40
Artículo 48.	Proceso de seguimiento y control de las inversiones	41
Artículo 49.	Plan de Contingencia en caso de incumplimiento en el pago de las inversiones en Activos Objeto del Fondo de Inversión.....	41
Capítulo 7		42
Sobre la valorización del Fondo de Inversión y las inversiones que lo componen		42
Artículo 50.	Valoración de inversiones en instrumentos con oferta pública.....	42
Artículo 51.	Valoración de inversiones en Activos Objeto del Fondo de Inversión	42
Artículo 52.	Método de cálculo del valor de cuota	42
Capítulo 8		44
Sobre las comisiones y gastos		44
Artículo 53.	Comisión por administración	44
Artículo 54.	Comisión por éxito	44
Artículo 55.	Cambios en las comisiones por administración y éxito.....	45
Artículo 56.	Gastos de funcionamiento	45
Sobre las disposiciones administrativas del Fondo		47
Artículo 57.	Información periódica al Participante	47
Artículo 58.	Modificación del Reglamento	47
Artículo 59.	Solución de controversias mediante arbitraje	47
Artículo 60.	Selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa	48
Artículo 61.	Registro y custodia de Valores y Activos	48
Artículo 62.	Contingencias en el proceso de inversión	48
Capítulo 10		49

Sobre las modificaciones al Patrimonio	49
Artículo 63. Reducción o aumento de capital.....	49
Artículo 64. Ampliación del plazo de vigencia del Fondo	50
Artículo 65. Transferencia del Fondo.....	50
Artículo 66. Fusión del Fondo	51
Artículo 67. Disolución y liquidación del Fondo.....	51
67.1 Liquidación por finalización del plazo	52
67.2 Liquidación voluntaria anticipada	53
Capítulo 11	54
Sobre el impacto de las inversiones y sus factores de riesgo	54
Artículo 68. Factores de riesgo inherentes a la inversión	54

Glosario y Definición

- **Acreencia(s) Comercial(es)**
Derechos de crédito que poseen pequeñas, medianas y grandes empresas “Proveedores”, exigibles a “Empresas Clientes” por la provisión de bienes y servicios.
- **Activos Objeto del Fondo de Inversión**
Bonos y pagarés sin oferta pública y acreencias comerciales.
- **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador**
Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
- **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)**
Institución responsable de la regulación, control y supervisión de los servicios financieros, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- **Banco Central de Bolivia (BCB)**
Institución de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene autonomía en la gestión administrativa y técnica. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.
- **Benchmark**
Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la política de inversiones del Fondo, considerando como mínimo, el riesgo del Fondo, los tipos de activo y la composición de la cartera. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.
- **Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV)**
Sociedad Anónima que tiene por objeto el establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- **Cartera de inversiones**
Cartera del Fondo de Inversión y/o de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conformada por activos financieros.
- **Comisiones**
Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.
- **Compras de cuotas**
Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere cuotas de participación de un Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

- **Cuenta de disponibilidad inmediata**
Saldo en cajas de ahorro y/o cuentas corrientes mantenidas en entidades de intermediación financiera y/o bancarias y/o financieras en las que se deposita efectivo, activos líquidos fácilmente convertibles en efectivo u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un 1 día.
- **Cuotas de Participación o Cuotas**
Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- **Emisor(es)**
A fines del presente documento, se entenderá como emisor o emisores a las pequeñas, medianas y grandes empresas que desarrollen sus actividades en los distintos sectores de la economía; que sean sujeto de inversión en instrumentos de deuda sin oferta pública (bonos y pagarés) según los criterios de elegibilidad de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO. En este sentido, se constituyen en las personas jurídicas obligadas al cumplimiento ante las inversiones en bonos y pagarés sin oferta pública.
- **Empresa(s) Cliente(s)**
Compañías de Seguros y Reaseguros del Estado Plurinacional de Bolivia que compran bienes y contratan servicios de uno o varios “Proveedores”. En este sentido, se constituyen en las personas jurídicas obligadas al cumplimiento ante las inversiones en acreencias comerciales.
- **Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV)**
Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, encargada de la custodia, registro y administración de Valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los Valores objeto de depósito e instrumentos de divisas, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores.
- **Entidad de Intermediación Financiera (EIF)**
Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros complementarios.
- **Fondo de Inversión o Fondo**
Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- **Fondo de Inversión Cerrado (FIC)**
Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.
- **Gastos**
Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes.
- **Liquidez**

Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

- **Listas confidenciales**
Bases de datos de personas (naturales y jurídicas) que le permite a la Sociedad Administradora ejecutar su política de Conozca a su Cliente y Debida Diligencia. Para el efecto, de forma enunciativa y no limitativa, se considerarán las bases de datos de las listas OFAC (Office of Foreign Assets Control), PEPs (Personas Expuestas Políticamente) u otras disponibles referidas a legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Moneda nacional**
Bolivianos
- **Normativa Vigente**
Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N°863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.
- **Oferta Pública**
Invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, que se realiza a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o mediante la colaboración de aquellos intermediarios autorizados.
- **Órgano de Supervisión**
A efectos del presente Reglamento Interno se entenderá como órgano de supervisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- **Participante(s)**
Inversionista(s) de un Fondo de Inversión y propietario(s) de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- **Prospecto (del Fondo de Inversión)**
Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de participación de un Fondo de Inversión.
- **Proveedor(es)**
Pequeñas, medianas y grandes empresas que proveen bienes y prestan servicios a “Empresas Clientes” para atender y cubrir la obligatoriedad de pago correspondiente a siniestros aceptados por sus pólizas de seguros.
- **Reglamento Interno del Fondo**
Documento en el que se establecen las normas de administración del Fondo y sus características.
- **Registro del Mercado de Valores (RMV)**
Registro público dependiente de ASFI, cuyo objeto es inscribir los valores de oferta pública, intermediarios, emisores, y demás participantes del Mercado de Valores y proporcionar información de libre consulta y certificación al público en general.
- **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora (SAFI)**

Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo, administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

- Tesoro General de la Nación (TGN)
Órgano ejecutivo, que puede emitir y colocar títulos de deuda pública.
- Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)
Índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios. El Banco Central de Bolivia calcula la UFV con base en el IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, ésta puede emplearse para realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios.
- Unidad de Investigaciones Financieras (UIF): Es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos mencionados.
- Venta de cuotas
Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del mercado secundario.

Capítulo 1

Sobre el Fondo de Inversión

Artículo 1. Denominación y autorización del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión se denomina OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (en adelante el Fondo o Fondo de Inversión u OPERATIVO AVANZA FIC) y es administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (en adelante ALIANZA SAFI S.A. o Sociedad Administradora).

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 28 de septiembre de 2023 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°883/2024 de fecha 2 de julio de 2024 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió constituir el Fondo de Inversión, a cuyo efecto mediante Testimonio N°203/2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se constituyó OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°112/2025 de fecha 24 de enero de 2025 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió modificar las características del Fondo de Inversión; es así que mediante Testimonio N°254/2025 de fecha 24 de enero de 2025 suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se modificó la Escritura de Constitución de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 20 de marzo de 2025 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°649/2025 de fecha 24 de abril de 2025 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió modificar las características del Fondo de Inversión; es así que mediante Testimonio N°1143/2025 de fecha 30 de abril de 2025 suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se modificó la Escritura de Constitución de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.

Mediante resolución ASFI/1204/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se autorizó el funcionamiento del Fondo de Inversión, la Oferta Pública de sus Cuotas de Participación y la inscripción de ambos en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo el número de registro ASFI/DSV-FIC-OAC-005/2025.

Asimismo, ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) bajo el registro ASFI/DSV-SAL-002/2014 de fecha 20 de junio de 2014.

Artículo 2. Objeto del Fondo de Inversión

El objeto de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO es proveer capital operativo a pequeñas, medianas y grandes empresas que desarrollen sus actividades en los distintos sectores de la economía, a través de la inversión en bonos y pagarés sin oferta pública así como la adquisición de acreencias comerciales, brindando a empresas nacionales una alternativa de financiamiento que les permita acceder a recursos financieros para mejorar su desempeño empresarial, fomentar su crecimiento, incrementar su competitividad, y garantizar su sostenibilidad financiera.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en Valores con oferta pública emitidos localmente de acuerdo con la Política de Inversiones del Fondo de Inversión.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 5
--	--------------------	-------------------------	-------------

Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo de Inversión realizará sus actividades a través de ALIANZA SAFI S.A., que actuará en representación legal del Fondo. La Sociedad Administradora queda debidamente autorizada para llevar a cabo todos los actos civiles y comerciales, celebrar contratos y negocios relativos a la actividad bursátil, y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo, sin ninguna limitación. Todas las actividades de la Sociedad Administradora se ajustarán estrictamente a las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial a la Ley del Mercado de Valores, la normativa y regulaciones aprobadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, y demás disposiciones conexas.

Artículo 3. Tipo de Fondo de Inversión

OPERATIVO AVANZA FIC es un Fondo de Inversión Cerrado y es un patrimonio común autónomo, separado jurídica y contablemente de ALIANZA SAFI S.A., constituido a partir de los aportes de personas naturales o jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás Normativa Vigente, por cuenta y riesgo de los Participantes. Dicho patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias descritas en el artículo 67 del presente Reglamento Interno.

Asimismo, por el principio de minimización de riesgo, el Fondo contará con una cartera diversificada con arreglo al principio de distribución de riesgos, y preservando siempre el interés e integridad del patrimonio autónomo.

Los activos del Fondo estarán representados de manera indistinta por valores con oferta pública, acreencias comerciales y valores sin oferta pública permitidos por la Normativa Vigente, los mismos que serán adquiridos en mercado primario, secundario, bursátil o extrabursátil, respetando los límites y procedimientos establecidos en la Política de Inversiones del presente Reglamento Interno.

Como el patrimonio del Fondo es autónomo y separado, jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, ALIANZA SAFI S.A. llevará la contabilidad del Fondo de Inversión de forma separada respecto de la suya propia y de los demás Fondos de Inversión que administre y que pueda administrar.

Artículo 4. Patrimonio del Fondo de Inversión

El patrimonio del Fondo de Inversión es de Bs550,000,000.00 (Quinientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos) y está dividido en cinco mil quinientas (5,500) Cuotas de Participación, cada una con un valor nominal de Bs100,000.00 (Cien mil 00/100 Bolivianos).

Artículo 5. Características y condiciones generales de la oferta pública primaria

A continuación, se detallan las características y condiciones de la oferta pública primaria de las Cuotas de Participación de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO:

TABLA N°1
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA

Sociedad Administradora:	ALIANZA SAFI S.A.
Denominación del Fondo:	OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de Valor:	Cuotas de Participación
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación OPERATIVO AVANZA FIC

Moneda en la que se expresa la Emisión:	Bolivianos
Moneda de los Activos del Fondo:	Conforme a lo establecido en la Política de Inversiones
Monto de la Emisión:	Bs550,000,000.00 (Quinientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos)
Monto mínimo de colocación:	Bs220,000,000.00 (Doscientos veinte millones 00/100 Bolivianos)
Fecha de inicio de actividades del Fondo:	Se iniciarán las actividades del Fondo de Inversión a partir del día siguiente hábil que se hayan colocado al menos el 40% de las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo y al menos se cuente con 3 inversionistas que participen del Fondo.
Fecha, nombre del Notario de Fe Pública y número del Testimonio de la Escritura Pública otorgada por los representantes legales de la Sociedad Administradora conforme al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión:	Testimonio N°203/2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta, correspondiente a la Escritura Pública de Constitución del Fondo de Inversión. Testimonio N°254/2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta, correspondiente a la Escritura Pública de Modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fondo de Inversión. Testimonio N°1143/2025 de fecha 30 de abril de 2025, suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta, correspondiente a la Escritura Pública de Modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fondo de Inversión.
Plazo de vida del Fondo:	2,880 días calendario desde el inicio de actividades del Fondo de Inversión
Forma de representación de los Valores:	Las Cuotas de Participación se representarán mediante anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de circulación de los Valores:	Nominativa
Bolsa en la cual se inscribirán los Valores:	Las Cuotas de Participación estarán inscritas y se cotizarán en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de serie(s) de la Emisión:	Serie única
Cantidad de Valores:	Cinco mil quinientos (5,500)
Clave de pizarra:	OAC-N1U-25
Fecha de Emisión:	26 de enero de 2026
Número de registro en el RMV:	ASFI/DSV-FIC-OAC-005/2025
Estructurador(es):	ALIANZA SAFI S.A.
Agente Colocador de los Valores:	Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa
Forma de determinación de precio o tasa de la Emisión:	Se aplicará la regla de precio discriminante para la determinación de precios de cierre o adjudicación de las Cuotas de Participación OPERATIVO AVANZA FIC de acuerdo al Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Así mismo, en caso de colocación primaria bajo los procedimientos de negociación de contingencia de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo
Breve descripción del Contrato de Colocación:	El contrato de colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión es suscrito entre ALIANZA SAFI S.A. y Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa. No existe ninguna relación significativa entre ALIANZA SAFI S.A. y Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa, distinta de la originada por el contrato de colocación.

	Las obligaciones asumidas por la mencionada Agencia de Bolsa son: - Llevar a cabo la Inscripción del Fondo de Inversión Cerrado en el Registro del Mercado de Valores de ASFI (si corresponde) y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. - Colocación de las cuotas de participación de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO en mercado primario, bajo la modalidad “A mejor esfuerzo”, en función a las condiciones de mercado.
Valor nominal de los Valores:	Bs100,000.00 (Cien mil 00/100 Bolivianos)
Precio de colocación del Valor:	El precio de las Cuotas de Participación será mínimamente a la par del valor nominal (Bs100,000.00 Cien mil 00/100 Bolivianos). En caso de que el Fondo de Inversión inicie operaciones dentro de la vigencia del período de colocación, el precio será el mayor entre el valor nominal y el valor en libros.
Tipo de oferta y lugar de negociación:	Oferta Pública Primaria bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores
Plazo de colocación primaria:	270 días calendario computables a partir de la fecha de emisión
Calificadora de riesgo:	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de Operativo Avanza Fondo de Inversión Cerrado será realizada por la empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
Forma de redención y pago de rendimientos:	La redención de Cuotas de Participación y pago de rendimientos se realizará a la disolución y liquidación del Fondo en función a las Cuotas de Participación que posea cada Participante y contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV o documento equivalente si correspondiese de acuerdo con normativa vigente. Se efectuará el pago de rendimientos mediante transferencia electrónica o cheque girado a cuentas bancarias locales, en función a las solicitudes de los Participantes.
Lugar de redención y pago de rendimientos:	La redención de Cuotas de Participación y pago de rendimientos se realizará en oficinas de ALIANZA SAFI S.A.

Artículo 6. Marco legal en el que opera el Fondo de Inversión

Las actividades del Fondo están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa Vigente, el presente Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal que exista en el futuro sobre el particular.

El Reglamento Interno del Fondo forma parte de la documentación inscrita para la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión, por tanto, se encuentra a disposición de los potenciales Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora, de la Agencia de Bolsa Colocadora y en el Registro del Mercado de Valores.

Las Cuotas de Participación se encuentran inscritas y pueden ser negociadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 7. Modelo de negocio

La estructura del modelo de negocio se basa en un adecuado nivel de diversificación de la cartera de inversiones, tanto por el tipo de riesgo, como por la tasa de rendimiento obtenida por cada uno de los activos que conformen la cartera de inversiones.

En este sentido, el modelo se fundamenta en una emisión de Cuotas de Participación por hasta Bs550 millones, cuyos recursos provenientes de su colocación serán invertidos bajo el siguiente esquema:

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 8
--	--------------------	-------------------------	-------------

- Inversiones en Activos Objeto del Fondo (bonos y pagarés en bolivianos, sin oferta pública de corto o mediano plazo y acreencias comerciales en bolivianos de corto plazo), destinadas a capital de operaciones de los Emisores y Proveedores para:
 - a) Mejorar su desempeño empresarial
 - b) Fomentar su crecimiento
 - c) Incrementar su competitividad
 - d) Garantizar su sostenibilidad financiera
 - e) Fortalecer la capacidad productiva,

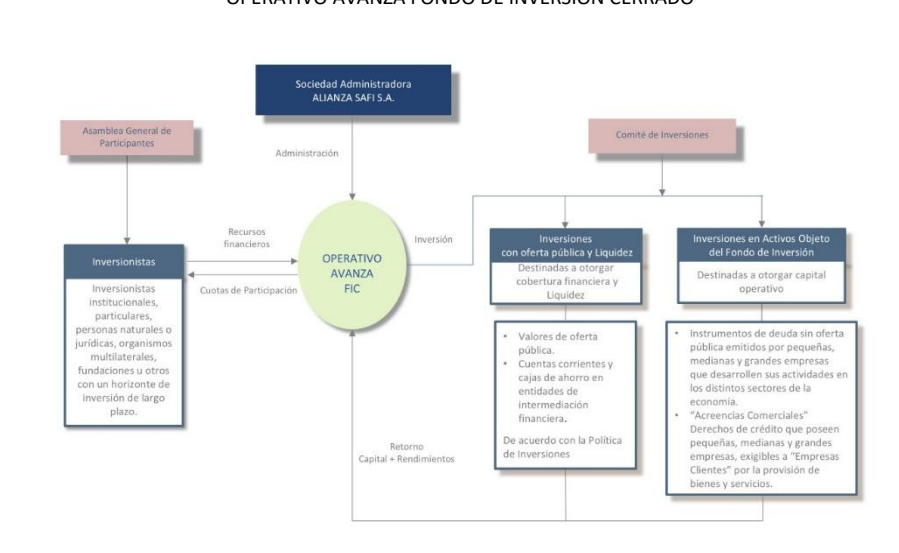
Los límites y demás características de estas inversiones son detallados en el capítulo referente a la Política de Inversiones.

- Inversiones en instrumentos de renta fija en bolivianos o bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) con oferta pública de corto, mediano o largo plazo, cuyo propósito es otorgar una cobertura financiera ante posibles contingencias que puedan afectar las demás inversiones del portafolio.

Los límites y demás características de estas inversiones son detallados en el capítulo referente a la Política de Inversiones.

Mediante el siguiente esquema, se muestra una visión general de la estructura del Fondo de Inversión:

ESQUEMA N°1
MODELO DE NEGOCIO
OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO



Artículo 8. Valores y activos del Fondo de Inversión

Para llevar a cabo el objeto de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, la Sociedad Administradora, según lo establecido en la Política de Inversiones del Fondo, invertirá en:

- a. Activos Objeto del Fondo de Inversión:
 - Bonos sin Oferta Pública
 - Pagarés sin Oferta Pública
 - Acreencias Comerciales

b. Instrumentos con Oferta Pública:

- Valores de renta fija en bolivianos o en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia

Así mismo, OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO contará con Liquidez en cuentas corrientes y cajas de ahorro en entidades de intermediación financiera. Los límites máximos para la liquidez en las distintas etapas de inversión del Fondo se encuentran establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento Interno.

Artículo 9. Plazo de vigencia e inicio de actividades del Fondo de Inversión

El Fondo tendrá un plazo de vigencia de 2,880 días calendario computables a partir del inicio de sus actividades. Dicho inicio de actividades se computará a partir del día siguiente hábil que se haya colocado al menos el 40% de las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo y se cuente con al menos 3 inversionistas.

Los aportes que los inversionistas realicen hasta el inicio de actividades del Fondo serán depositados en una cuenta de disponibilidad inmediata, abierta a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo de Inversión, en una EIF local con calificación de riesgo de al menos AA2. Dicha cuenta de disponibilidad inmediata estará denominada en bolivianos y no presentará ningún esquema de remuneración (créditos) y/o cargos (débitos).

Si el Fondo hubiera iniciado actividades, pero no hubiera completado la colocación de las Cuotas de Participación en su totalidad; las inversiones realizadas por cuenta del Fondo de Inversión deberán enmarcarse proporcionalmente en los tipos de cartera definidos en el artículo 7 del presente Reglamento Interno.

Si el Fondo no logra alcanzar el porcentaje mínimo de colocación de Cuotas de Participación requerido para iniciar sus actividades, en el plazo de colocación y la ampliación si correspondiese; los aportes realizados por los inversionistas hasta ese momento serán devueltos de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno.

Artículo 10. Inversionistas a los que está dirigido el Fondo

Las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo, están dirigidas a inversionistas institucionales, particulares, personas naturales o jurídicas, organismos multilaterales, fundaciones u otros con un horizonte de inversión de largo plazo, cuyo perfil de inversión permita demandar rendimientos económicos acordes al riesgo que asumen como inversionistas.

Dicho horizonte de inversión se fundamenta en las características y objeto del Fondo de Inversión cuyas inversiones se encuentran acordes con el plazo del Fondo.

Artículo 11. Normas tributarias aplicables al Fondo de Inversión

Las normas que afecten al Fondo o a los Participantes del Fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al Participante mantenerse informado permanentemente sobre los cambios en la normativa tributaria, debido a que ello puede influir el rendimiento esperado de sus inversiones. Sin embargo, a continuación, se detalla la legislación vigente:

- a. El artículo 23, numeral 3 del Código Tributario aprobado mediante Ley N°2492 de fecha 02 de agosto de 2003, dispone que los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización, los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos, no son sujetos pasivos de impuestos.
- b. Referente al tratamiento tributario a las ganancias de capital, el artículo 46 del Decreto Supremo N°4434 de fecha 30 de diciembre de 2020, mismo que reglamenta la Ley del Presupuesto General del Estado N°1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que a su vez mediante su Disposición Adicional Décima, modifica el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores N°1834 de fecha 31 de marzo de 1998, dispone que los Agentes de Bolsa deberán proceder con

la retención del monto equivalente a la alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado - RC-IVA o del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE Beneficiarios del Exterior, según corresponda, por las ganancias de capital generadas de la compra – venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores.

Si el Participante vendiera sus Cuotas fuera de una Bolsa de Valores, deberá asesorarse sobre las obligaciones tributarias emergentes de dicha operación.

- c. Referente al tratamiento tributario a los rendimientos, la Sociedad Administradora actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos, provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su NIT.

La Sociedad Administradora actuará de acuerdo con la normativa específica en relación con cualquier impuesto o disposición establecida por ley, inclusive la Ley del Presupuesto General del Estado vigente y demás normativa conexas. Los Participantes gozarán de las exenciones o incentivos tributarios futuros que sean establecidas por la autoridad competente.

Capítulo 2

Sobre el Participante y las Cuotas de Participación

Artículo 12. Calidad de Participante

La calidad de Participante se obtiene luego de adquirir al menos una Cuota de Participación emitida por el Fondo de Inversión; dicha adquisición implica la aceptación y sujeción del Participante al presente Reglamento Interno, a la Política de Inversiones y a todas las normas que regulan las actividades del Fondo. El Participante acepta que la inversión realizada en OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO es por su cuenta y riesgo.

La calidad de Participante en el Fondo se adquiere a través de:

- a. Adquisición de Cuotas de Participación en mercado primario,
- b. Adquisición de Cuotas de Participación en mercado secundario,
- c. Adjudicación de Cuotas de Participación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Artículo 13. Registro de Cuotas de Participación

El registro de la titularidad de las Cuotas de Participación estará a cargo de la EDV, conforme lo establece su propia normativa; sin embargo, la Sociedad Administradora también llevará un registro electrónico de los Participantes, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o denominación social,
- b. Domicilio,
- c. Número de documento de identificación, cuando corresponda (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación),
- d. Número de Identificación Tributaria (NIT), cuando corresponda,
- e. Firmas autorizadas para efectuar la redención de Cuotas de Participación,
- f. Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros,
- g. Otra documentación que responda a las políticas de la Sociedad Administradora, a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los datos consignados en dicho registro deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda y en base a las normas internas de ALIANZA SAFI S.A., cuyos procedimientos se encuentran detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

Cuando corresponda, para el caso del documento de identificación del Participante persona natural, la Sociedad Administradora verificará los datos del Participante, en el Registro Único de Identificación (RUI) administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), cuyo respaldo se adjuntará en la carpeta del Participante.

La adquisición de Cuotas de Participación del Fondo por parte del Participante se constituye en una autorización, aceptación y conformidad de éste, para que ALIANZA SAFI S.A. cumpla con el objeto del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, Prospecto y Política de Inversiones del Fondo.

Artículo 14. Plazo de colocación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento de Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el plazo para la colocación de las Cuotas de Participación será de hasta 270 días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de acuerdo con la resolución de autorización e inscripción emitida por ASFI.

La Sociedad Administradora puede solicitar al Órgano de Supervisión, la autorización para la ampliación del referido plazo de colocación por un plazo no mayor a 90 días calendario, existiendo la aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés y señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiera iniciado la colocación, se entenderá que la autorización e inscripción correspondiente ha sido cancelada, debiendo en su caso la Sociedad Administradora, iniciar un nuevo trámite.

Artículo 15. Precio de colocación primaria

El precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación será mínimamente a la par del valor nominal al momento de su colocación, hasta completar el monto mínimo requerido para iniciar las actividades del Fondo. Luego el precio de colocación será aquel que otorgue la valoración del Fondo.

Artículo 16. Pago por adquisición

Considerando que las Cuotas de Participación del Fondo serán negociadas en la BBV, el pago por la adquisición de las Cuotas de Participación deberá ser realizado en bolivianos y en su totalidad deberán ser depositados en la cuenta que la Agencia de Bolsa Colocadora designe al efecto.

Artículo 17. Procedimiento en caso de no colocar el monto mínimo establecido o la totalidad de las Cuotas

El plazo para la colocación de las Cuotas de Participación será de hasta 270 días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de acuerdo con la resolución de autorización e inscripción emitida por ASFI.

La Sociedad Administradora puede solicitar al Órgano de Supervisión, la autorización para la ampliación del referido plazo de colocación por un plazo no mayor a 90 días calendario, existiendo la aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés y señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

Los aportes que los inversionistas realicen hasta el inicio de actividades del Fondo serán depositados en una cuenta de disponibilidad inmediata, abierta a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo de Inversión, en una EIF local con calificación de riesgo de al menos AA2. Dicha cuenta de disponibilidad inmediata estará denominada en bolivianos y no presentará ningún esquema de remuneración (créditos) y/o cargos (débitos).

En caso de que no se logre alcanzar el porcentaje mínimo de colocación de Cuotas de Participación requerido para iniciar las actividades del Fondo, en el plazo de colocación y la ampliación si correspondiese; los aportes realizados por los inversionistas hasta ese momento serán devueltos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de fenecido dicho plazo de colocación en función a los aportes que cada Participante haya realizado, debiendo la Sociedad Administradora establecer fecha exacta en la cual devolverá los aportes a los inversionistas.

En caso de que no se logre colocar la totalidad de las Cuotas de Participación en el plazo de colocación y la ampliación si correspondiese, pero si se hubiese alcanzado el monto mínimo de colocación, las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas, serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

Artículo 18. Oferta sin efecto

Cuando el Fondo haya iniciado actividades y existan Cuotas de Participación que no se hubieran colocado en el plazo fijado para el efecto, éstas perderán toda validez y efecto legal.

Artículo 19. Negociación y transferencia

Las Cuotas de Participación se negociarán en la BBV, a través de los mecanismos que ésta establezca. La transferencia de las Cuotas de Participación se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa que, para el efecto, emita el Órgano de Supervisión, debiendo efectuarse el registro de la transferencia ante la EDV.

OPERATIVO AVANZA FIC es un Fondo de Inversión Cerrado en el que las Cuotas de Participación colocadas entre los Participantes únicamente pueden ser vendidas o transferidas a un tercero en mercado secundario, y redimidas directamente por el Fondo a la disolución y liquidación de este, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 20. Agencia de Bolsa Colocadora

La colocación de las Cuotas de Participación del Fondo estará a cargo de Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa, bajo la “modalidad de mejor esfuerzo”.

A tal efecto, existe un contrato bajo los términos y condiciones que establece la ley, suscrito entre ALIANZA SAFI S.A. y la Agencia de Bolsa Colocadora.

Artículo 21. Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación

La propiedad de una o más Cuotas de Participación, brinda al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Constituir una Asamblea General de Participantes en función a lo establecido en el artículo 13°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- b. Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo,
- c. Participar en las Asambleas Generales de Participantes del Fondo con derecho a voz y voto en función a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo,
- d. Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes,
- e. Redimir sus Cuotas de Participación a la liquidación del Fondo y recibir la parte alícuota correspondiente a la participación de cada Participante,
- f. Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones y al desempeño del Fondo y de la Sociedad Administradora.

Así mismo obliga al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Conocer y cumplir el Prospecto, el presente Reglamento Interno y sus posteriores modificaciones legalmente efectuadas,
- b. Reconocer que la Sociedad Administradora actúa como intermediario por cuenta y riesgo de los Participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los Participantes,
- c. Conocer y aceptar la Política de Inversiones detallada en el Reglamento Interno del Fondo,
- d. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Asamblea General de Participantes,
- e. Conocer y cumplir la Normativa Vigente,

- f. Cumplir con el llenado de los formularios vigentes requeridos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) u otra entidad que establezcan los órganos competentes,
- g. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

Artículo 22. Redención de Cuotas de Participación

La redención de Cuotas de Participación se realizará a la disolución y liquidación del Fondo, no pudiendo ser redimidas anticipadamente, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Interno del Fondo.

Si al momento de realizar la redención de Cuotas del Participación, el Fondo de Inversión contara en su cartera con activos no líquidos como consecuencia de activos a cuenta de pago o de saldos adeudados, la Asamblea General de Participantes se enmarcará en los lineamientos establecidos en el artículo 67 del Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 23. Situaciones excepcionales

En caso de muerte de un Participante, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevos beneficiarios a las personas estipuladas en la declaratoria de herederos y/o de acuerdo con lo previsto por disposiciones legales en vigencia sobre la materia. Entre tanto esto suceda, el aporte continuará siendo invertido por la Sociedad Administradora hasta que la autoridad competente resuelva el destino de la titularidad de este o hasta que los herederos legales asuman la titularidad de las Cuotas del Participante fallecido, en cuyo caso se someterán al Reglamento Interno del Fondo.

Por otro lado, en caso de que un Participante persona jurídica se encuentre en un proceso de quiebra, liquidación o disolución según las normas que rigen su organización jurídica, se procederá en conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, el Código Civil y en lo previsto en disposiciones legales en vigencia sobre la materia, según corresponda. Entre tanto esto suceda, el aporte continuará siendo invertido por la Sociedad Administradora hasta que la autoridad competente o el órgano legal competente resuelvan el destino de este, en cuyo caso los beneficiarios, acreedores u otros se someterán al Reglamento Interno del Fondo.

Capítulo 3

Sobre las instancias del Fondo

Artículo 24. Estructura del Fondo

El Fondo contará con una Asamblea General de Participantes, instancia que fungirá como autoridad máxima de decisión; a su vez ésta elegirá a un Representante Común de Participantes, quien verificará el accionar de la Sociedad Administradora respecto al Fondo.

A continuación, se detallan las características y operativa de cada instancia:

Artículo 25. Asamblea General de Participantes

Los Participantes del Fondo contarán con una Asamblea General de Participantes constituida por los mismos, cuya finalidad será la defensa y protección de sus intereses, la misma que estará conformada de acuerdo con lo establecido en los artículos 13° y 17°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

La Asamblea General de Participantes se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo y evaluar el desempeño de éste.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y según el quórum mínimo establecido para cada función, la Asamblea General de Participantes deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Por lo menos una vez al año y dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio, aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo,
- b. Elegir y remover al Representante Común de Participantes, fijar su retribución y asumir ese gasto por parte del Fondo de Inversión,
- c. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo las comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI,
- d. Designar a los Auditores Externos del Fondo,
- e. Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas,
- f. En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el Balance General final emergente de dichos procesos,
- g. Considerar y determinar, según sea el caso, las acciones que correspondan respecto a incumplimientos en los límites de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del presente Reglamento Interno.
- h. Considerar y resolver sobre las alternativas presentadas por la Sociedad Administradora para subsanar eventos de disminuciones en la calificación de riesgo de los valores de renta fija con oferta pública y sin oferta pública (Pagarés y Bonos), y éstas quedaran por debajo de las calificaciones de riesgo mínimas establecidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del presente Reglamento Interno.
- i. Aprobar que el Fondo de Inversión asuma los gastos que excedan el monto máximo estipulado en el artículo 56 del presente Reglamento, o si se generasen gastos por conceptos distintos a los establecidos en dicho artículo.

- j. Resolver las acciones a seguir en caso de contingencias, de acuerdo con los establecido en el artículo 62 del presente Reglamento.
- k. Aprobar la reducción o aumento de capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del presente Reglamento.
- l. Aprobar la ampliación de plazo de vigencia del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del presente Reglamento.

Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión, será necesaria la aprobación del 100% de las Cuotas de Participación presentes o representadas en la Asamblea General.

25.1 Convocatoria a Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes será convocada por la Sociedad Administradora a través de un medio de prensa escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación a su celebración.

Asimismo, el Representante Común de Participantes puede convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten al menos el 5% del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los 10 días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, debiendo indicar en dicha publicación los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, debe publicar el aviso de convocatoria por 2 días consecutivos en un periódico de circulación nacional. También debe remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso. El aviso debe señalar como mínimo las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, así como el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria no deberá ser menor a 5 días hábiles.

La Asamblea General de Participantes puede reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre y cuando se encuentren representadas el 100% de las Cuotas de Participación.

25.2 Costos de convocatorias

La Sociedad Administradora se hará cargo de los costos de convocatoria y organización de la asamblea anual y de cualquier otra Asamblea que sea convocada para efectos de liquidación o ampliación del plazo de vigencia del Fondo.

25.3 Quórum para la constitución de la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos el 55% de las Cuotas de Participación vigentes. En el caso de segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas de Participación. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos 3/4 partes de las Cuotas vigentes, o en segunda convocatoria y posteriores, con la concurrencia de por lo menos 2/3 partes de las Cuotas vigentes.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 17
--	--------------------	-------------------------	--------------

- a. Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas por el artículo 2, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- b. Aprobación de aportes que no sean en efectivo,
- c. Inversión directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora conforme a la definición de vinculación y sus límites establecidos en el artículo 11°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- d. Aprobar la política de endeudamiento del Fondo,
- e. Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de Participantes, gastos de Auditoría Externa, gastos de Calificación de Riesgo del Fondo, gastos relacionados a la custodia de valores y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo; así como aprobar que el Fondo de Inversión asuma los gastos que excedan el monto máximo estipulado en el artículo 56 del presente Reglamento,
- f. Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas,
- g. La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora,
- h. La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance General final y la propuesta de distribución del patrimonio,
- i. Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención de Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso,
- j. La fusión y escisión del Fondo,
- k. Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos 1 año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos 2 años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones,
- l. A sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, de los miembros del Comité de Inversiones y de la entidad que presta servicios de custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de asuntos que requieran quórum calificado, se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de 3/4 partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión, será necesaria la aprobación del 100% de las Cuotas de Participación presentes o representadas en la Asamblea General.

25.4 Celebración de la Asamblea General de Participantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellos Participantes que se encuentren reconocidos en el registro de la Sociedad Administradora, hasta los 5 días calendario previos a su celebración.

En caso de participación en forma virtual, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas, expresar su votación, además que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea.

Los Participantes también pueden ser representados por otro Participante habilitado o mediante terceras personas a través de un poder notariado; documentos que necesariamente deben ser recibidos por la Sociedad Administradora con antelación de por lo menos un día hábil a la fecha de celebración de la Asamblea.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 18
--	--------------------	-------------------------	--------------

Pueden también asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz, pero no a voto, los directores, ejecutivos y/o el Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo y el Representante Común de Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas mencionadas, así como la de otras que considere pertinente.

25.5 Actas de la Asamblea General de Participantes

Todas las determinaciones resueltas en Asamblea General de Participantes constarán por escrito en actas, mismas que deberán contener al menos la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes,
- b. Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea o de ser el caso del Representante Común de Participantes,
- c. Número de Participantes y Cuotas que representan,
- d. Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda,
- e. Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Asimismo, deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como el detalle de las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan las funciones de Presidente y Secretario o de ser el caso por el Representante Común de Participantes, un miembro de los Participantes elegido por la Asamblea y otros que así lo deseen.

25.6 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes

Pueden ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la Ley, los que se opongan a las normativas del Órgano de Supervisión y/o al Reglamento Interno del Fondo, y los que lesionen los intereses de uno o varios Participantes o a los intereses del Fondo.

La impugnación será interpuesta dentro de los 60 días calendario computables desde el día siguiente de la realización de la Asamblea, por los Participantes ausentes, por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora, en el caso que le afectasen sus derechos. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a ley, a normativa de ASFI o al presente Reglamento Interno.

La impugnación será resuelta mediante arbitraje de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento Interno.

Artículo 26. Representante Común de Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de Participantes, mismo que será elegido por los Participantes en la primera Asamblea General de Participantes; para tal efecto la Sociedad Administradora convocará a dicha Asamblea de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. La convocatoria deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días calendario desde el inicio de actividades del Fondo,
- b. El orden del día de dicha convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
 - Nombramiento del Representante Común de Participantes,
 - Retribución,
 - Duración de sus mandatos,
 - Periodicidad de sus informes, misma que no puede ser menor de 1 vez por trimestre.

El Representante Común de Participantes puede ser Participante del Fondo o una persona independiente que la Asamblea General de Participantes designe, quien deberá contar con un poder por escrito y con carácter especial para ejercer las funciones que le competen y así poder asistir a cada Asamblea de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No puede ser elegido como Representante Común de Participantes, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de ALIANZA SAFI S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de Participantes, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo con la información que al respecto le proporcione la Sociedad Administradora y/o el Auditor Interno de ALIANZA SAFI S.A.,
- b. Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna,
- c. Verificar las acciones seguidas, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del propio Fondo,
- d. Convocar a Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando lo considere necesario o a solicitud de los Participantes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

El Representante Común de Participantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Auditor Interno de la Sociedad Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias. Su remuneración está a cargo del Fondo.

Capítulo 4

Sobre las instancias de administración del Fondo

Artículo 27. Estructura de administración

El Fondo estará administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, quien a su vez tiene instancias de decisión, revisión y control como el Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo, el Auditor Interno de la Sociedad y la Unidad de Gestión de Riesgos, entre otros.

Artículo 28. La Sociedad Administradora

ALIANZA SAFI S.A. tiene por objeto único y exclusivo la administración de Fondos de Inversión. La sociedad se constituyó el 05 de septiembre de 2013 con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria N°253578024. La Sociedad tiene una duración de 99 años.

ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el registro ASFI/DSV-SAL-002/2014 de fecha 20 de junio de 2014. Toda notificación judicial y extrajudicial deberá ser presentada a la Sociedad Administradora en sus oficinas de la ciudad de La Paz, ubicadas en la avenida José Ballivián N°1212, Calle 18 - Av. Ricardo Bustamante, Edificio Corporativo del Grupo Asegurador Alianza, Pisos 7 y 8, en la zona de Calacoto.

A tal fin y para cumplir el objeto que persigue, la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en valores y activos compatibles con dicho objeto, necesarios al cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo con la Normativa Vigente.

ALIANZA SAFI S.A. en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo y de acuerdo a normas actuales, es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo ante cualquier incumplimiento de la Normativa Vigente y el Reglamento Interno del Fondo, por tanto se limita a la ejecución profesional de su trabajo, en procura del mejor rendimiento para el Fondo y sus Participantes, siendo ésta un vehículo de intermediación por cuenta y riesgo de los mismos, lo que no implica garantía de rendimiento alguno por parte de ALIANZA SAFI S.A.

Su labor incluye la administración de los recursos, activos e instrumentos de propiedad del Fondo, tales como la elaboración y ejecución de la Política de Inversiones, el cobro de valores de la cartera a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

28.1 Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de ALIANZA SAFI S.A. son extensivas a todas aquellas que resulten de la naturaleza y objeto del Fondo, así como a la Normativa Vigente.

Bajo este contexto, ALIANZA SAFI S.A. tendrá a su cargo las labores de administración, control y generación de información de las actividades relacionadas al Fondo, así como la evaluación de potenciales inversiones dentro de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno. Por tanto, a continuación, se detallan las obligaciones de la Sociedad Administradora establecidas en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, clasificadas en obligaciones generales, obligaciones referidas a las tareas de inversión, obligaciones referidas a las tareas administrativas y contables, obligaciones referidas a la generación de información.

Las obligaciones generales son las siguientes:

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 21
--	--------------------	-------------------------	--------------

- a. Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y la responsabilidad que corresponda a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo,
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, la Normativa Vigente, y demás normas aplicables, el Reglamento Interno del Fondo y las normas internas de la Sociedad Administradora.
- c. Cumplir con el siguiente requisito, respecto al nombre del Fondo de Inversión: El nombre del Fondo no debe ir en contra de sus objetivos de inversión, así como con su política de inversión,
- d. Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad Administradora, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos de Inversión Abiertos que se encuentran bajo su administración.

Las obligaciones referidas a las tareas de inversión son las siguientes:

- a. Anteponer en todo momento los intereses del Fondo y el de los Participantes, sobre los propios intereses de la Sociedad Administradora, así como sobre los intereses de sus accionistas y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual la Sociedad Administradora observará como mínimo los siguientes criterios:
 - Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y Política de Inversiones del Fondo en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno,
 - Proveer una diversificación razonable enmarcada en los criterios de la Política de Inversiones del Fondo establecidos en el Reglamento Interno.
- b. Ejecutar la Política de Inversiones en el marco de la filosofía de inversión y de los límites de inversión establecidos en el Reglamento Interno del Fondo,
- c. Realizar las inversiones de acuerdo con la Política del Inversiones del Fondo,
- d. Identificar, analizar y presentar los Emisores de inversiones sin oferta pública al Comité de Inversiones para su respectiva evaluación y aprobación.
- e. Realizar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, principalmente ante casos de incumplimiento por parte de los Emisores.

Las obligaciones referidas a las tareas administrativas y contables son las siguientes:

- a. Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo, que debe contener como mínimo:
 - i. Nombre o denominación social,
 - ii. Domicilio,
 - iii. Número de documento de identificación, cuando corresponda (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación),
 - iv. Número de Identificación Tributaria (NIT), cuando corresponda,
 - v. Firmas autorizadas para efectuar la redención de Cuotas de Participación,
 - vi. Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros,
 - vii. Otra documentación que responda a las políticas de la Sociedad Administradora, a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los datos consignados en dicho registro deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda y en base a las normas internas de ALIANZA SAFI S.A., cuyos procedimientos se encuentran detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 22
--	--------------------	-------------------------	--------------

Cuando corresponda, para el caso del documento de identificación del Participante persona natural, la Sociedad Administradora verificará los datos del Participante, en el Registro Único de Identificación (RUI) administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), cuyo respaldo se adjuntará en la carpeta del Participante.

- b. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de éste, a nombre de ALIANZA SAFI S.A. seguido del nombre OPERATIVO AVANZA FIC,
- c. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas de Participación, vencimiento de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo,
- d. Asegurarse que los valores, activos o instrumentos adquiridos en mercado primario, secundario o sin oferta pública sean correctamente endosados y registrados en favor de ALIANZA SAFI S.A. seguido del nombre OPERATIVO AVANZA FIC,
- e. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada a las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI,
- f. Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral. Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a la Sociedad Administradora; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad, mismas que deben ser debidamente documentadas.
Las capacitaciones a las secretarías o asistentes gerenciales y mensajeros de las Sociedades Administradoras, deben efectuarse en el marco de la normativa interna de la Sociedad.
- g. Exigir a la empresa de Auditoría Externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y del Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI,
- h. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el principio de devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones de la cartera del Fondo,
- i. Realizar inversiones en valores con oferta pública ya sean de deuda o contenido crediticio, que se encuentren representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI,
- j. Implementar un conjunto de políticas, procedimientos y metodologías, en el marco de las normas emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF),
- k. Mantener en todo momento, los valores, activos o instrumentos que conforman el portafolio del Fondo bajo custodia de las entidades contratadas para tal efecto,
- l. Constituir y mantener en todo momento la garantía de buen funcionamiento requerida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1°, Sección 4, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- m. Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando se requiera,
- n. Valorar diariamente los activos del Fondo conforme a la reglamentación emitida por ASFI y los artículos 50 y 51 del presente Reglamento Interno.

Las obligaciones referidas a la generación de información son las siguientes:

- a. Enviar a ASFI y BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan,
- b. Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés,
- c. Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice,

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 23
--	--------------------	-------------------------	--------------

- d. Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativo al Fondo o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión sobre las Cuotas de Participación de OPERATIVO AVANZA FIC,
- e. Remitir a los Participantes en forma mensual y hasta el décimo día del mes siguiente al cierre, un reporte sobre la composición de la cartera y rendimiento del Fondo,
- f. Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo con el Reglamento Interno y el Prospecto,
- g. Proporcionar información que permitan mantener informados a los miembros del Comité de Inversiones, a los Participantes, a ASFI y a la BBV,
- h. Proporcionar información al Representante Común de Participantes y al Auditor Interno,
- i. Poner a disposición de los Participantes la cotización de las Cuotas de Participación en las oficinas de la Sociedad Administradora, ASFI y en la BBV.

Adicionalmente, ASFI puede establecer obligaciones adicionales o complementarias a las previstas en el presente acápite, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del Fondo de Inversión.

28.2 Restricciones de la Sociedad Administradora

En el marco de su objeto, la Sociedad Administradora no puede en ningún caso:

- a. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo,
- b. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en las Cuotas de Participación del Fondo,
- c. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con el Fondo,
- d. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el Reglamento Interno del Fondo, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables,
- e. Invertir por cuenta del Fondo, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión,
- f. Invertir por cuenta del Fondo, en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, el objetivo de inversión del Fondo o la Política de Inversiones lo permita,
- g. Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su Reglamento Interno,
- h. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento,
- i. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes,
- j. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el Fondo, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el Reglamento Interno del Fondo,
- k. Captar recursos mediante la emisión de valores y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución y/o aumentos de capital.

Así mismo, la Sociedad Administradora en su calidad de administrador del Fondo de Inversión, no puede en ningún caso:

- a. Realizar inversiones con plazos superiores a 360 días, en valores sin oferta pública de emisores inscritos en el RMV de ASFI,
- b. Realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de la Sociedad Administradora,
- c. Invertir directa, indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la Sociedad Administradora,

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 24
--	--------------------	-------------------------	--------------

- d. Invertir en instrumentos que no se ajusten a la Política de Inversiones del Fondo,

28.3 Prohibiciones de la Sociedad Administradora

En el marco de la administración del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora, sus accionistas, directores, miembros del Comité de Inversiones y en general todos sus funcionarios, no pueden en ningún caso:

- a. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren,
- b. Dar préstamos de dinero al Fondo de Inversión Cerrado administrado y viceversa,
- c. Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes por cualquier servicio prestado no autorizado,
- d. Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora.

28.4 Derechos de la Sociedad Administradora

Se establecen los siguientes derechos:

- a. Percibir comisiones de administración o éxito por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo,
- b. Cargar al Fondo los gastos establecidos en el Reglamento Interno,
- c. Realizar modificaciones al Reglamento Interno siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por ASFI y aprobadas por la Asamblea General de Participantes.

28.5 Manual de Procedimientos y Control Interno

El Fondo de Inversión, en su afán de establecer procesos claros en toda la operativa del Fondo, cuenta con un Manual de Procedimientos y Control Interno cuyos objetivos son los siguientes:

- a. Presentar una visión integrada de cómo opera el Fondo de Inversión,
- b. Detallar los criterios de elegibilidad de las inversiones del Fondo,
- c. Precisar la secuencia lógica de los pasos que compone cada uno de los procedimientos,
- d. Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales,
- e. Establecer el grado de relación y control entre las diversas áreas de la Sociedad Administradora,
- f. Precisar la responsabilidad operativa del personal en cada área de trabajo,
- g. Establecer los mecanismos de control en las operaciones del Fondo de Inversión.

Dicho manual, en forma anexa, forma parte integrante del presente Reglamento Interno.

Artículo 29. Comité de Inversiones del Fondo

29.1 Designación y miembros

El Comité de Inversiones del Fondo será designado por la Junta General de Accionistas de ALIANZA SAFI S.A. o por el Directorio de la Sociedad Administradora, si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada por la misma.

Dicha instancia estará conformada por cuatro (4) miembros, los cuales serán directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora.

El Administrador del Fondo será miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador titular será el Administrador suplente quién lo reemplace. El Auditor Interno de la Sociedad deberá asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Los requisitos que deberán cumplir los miembros para sus respectivas designaciones son detallados en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones.

29.2 Competencias

Las atribuciones y competencias del Comité de Inversiones del Fondo son detalladas a continuación:

- a. Modificar y controlar la Política de Inversiones del Fondo,
- b. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites cuando éstos ocurran,
- c. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control,
- d. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado,
- e. Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión,
- f. Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones,
- g. Evaluar y aprobar las emisiones de los Emisores de inversiones sin oferta pública,
- h. Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora.

Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la aprobación de las emisiones de los Emisores en la que pueda existir conflicto de interés.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro de los alcances establecidos por la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos respecto a la Información Privilegiada, el Reglamento Interno del Fondo y su propio Reglamento (Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones).

29.3 Duración

Los miembros del Comité de Inversiones asumirán sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos por periodos similares. El ejercicio de dichas funciones se mantendrá hasta que la Junta General de Accionistas de ALIANZA SAFI S.A. o el Directorio, si la facultad le hubiese sido delegada, elija y designe otros miembros.

29.4 Suplencias

En caso de impedimento o fuerza mayor de algún miembro del Comité de Inversiones, la Junta General de Accionistas de ALIANZA SAFI S.A. o el Directorio si la facultad le hubiese sido delegada, nombrará a su suplente.

29.5 Quórum de asistencia para la sesión del Comité de Inversiones

Las reuniones del Comité de Inversiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres (3) miembros y sus decisiones serán aprobadas por mayoría de votos.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno cuando corresponda, deberá constar en actas, siempre y cuando esté debidamente fundamentada.

Durante la primera sesión anual, el Comité de Inversiones elegirá de entre sus miembros, a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario.

Todas las reuniones del Comité de Inversiones serán convocadas por su Presidente o por el Administrador del Fondo; una vez instalada la reunión se procederá a la comprobación del quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

29.6 Frecuencias de las sesiones

El Comité de Inversiones sesionará al menos una vez por trimestre o las veces que sea necesario previa convocatoria del Presidente o del Administrador del Fondo, para tratar asuntos referidos a la administración de la cartera de inversiones del Fondo.

29.7 De las actas del Comité de Inversiones

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones constarán por escrito en un libro de actas habilitado especialmente para el efecto, mismo que debe estar foliado y cada hoja debe estar previamente sellada por el Órgano de Supervisión. Dicho libro puede ser requerido por ASFI en cualquier momento y debe incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Las actas correspondientes deben ser firmadas por los miembros que participaron del Comité y se entenderán como aprobadas desde el momento de su firma.

29.8 Del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones

El funcionamiento, atribuciones, facultades, obligaciones, responsabilidades, objetivos y procedimientos del Comité de Inversiones estarán normados en un Reglamento que será aprobado para este efecto por el Directorio de la Sociedad.

Artículo 30. Administrador del Fondo de Inversión

ALIANZA SAFI S.A. a través de su Directorio nombrará a un Administrador Titular del Fondo de Inversión, facultándole para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno, y los estatutos y manuales de la Sociedad Administradora.

Las principales obligaciones del Administrador son la ejecución de la Política de Inversiones del Fondo, el cumplimiento a las determinaciones del Comité de Inversiones, así como el proponer modificaciones a la misma.

En caso de ausencia del Administrador Titular, la Sociedad Administradora a través de su Directorio, nombrará a un Administrador Suplente, quien deberá estar inscrito en el RMV de ASFI.

Artículo 31. Auditor Interno

La Sociedad Administradora cuenta con un Auditor Interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarcan en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 32. Gestión de Riesgos

La Sociedad Administradora cuenta con una unidad de Gestión de Riesgos a cargo de un Responsable de Gestión de Riesgos, cuyas actividades se enmarcan en lo previsto en el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Capítulo I, Título III, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Capítulo 5

Sobre la Política de Inversiones del Fondo

Artículo 33. Objetivo de la Política de Inversiones

La presente política tiene como principal objetivo delimitar los parámetros y criterios utilizados en la administración de la cartera de inversiones de OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO administrado por ALIANZA SAFI S.A., cumpliendo con los principios de minimización de riesgos, liquidez y rentabilidad en forma eficiente y transparente.

La presente política ha sido elaborada en cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. Asimismo, ha sido aprobada por el Directorio de ALIANZA SAFI S.A.

La Sociedad Administradora puede proponer a la Asamblea General de Participantes cambios en la Política de Inversiones sobre la base de estudios fundamentados que prevean cambios en las condiciones de mercado que hagan suponer modificaciones significativas o que afecten el patrimonio del Fondo.

Se establece que el cambio a la Política de Inversiones dará lugar a la modificación del Reglamento Interno para cuyo efecto se deberá contar con las formalidades establecidas en la Normativa Vigente.

Artículo 34. Filosofía y objetivos de inversión

La filosofía del Fondo se basa en el cumplimiento de los objetivos y políticas que tomen en cuenta criterios de prudencia en la ejecución de estos, buscando preservar de la mejor manera posible el capital invertido por los Participantes para obtener rendimientos adecuados en condiciones de mercado y diversificación de riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aplicación de la Ley del Mercado de Valores y la Normativa Vigente, se deja claramente establecido que la función y trabajo de administración que realiza ALIANZA SAFI S.A., en relación al Fondo es de medio y no de resultado; en consecuencia y para todo efecto, no se garantiza al Participante rendimiento o ganancia alguna, correspondiendo a éste tomar la decisión de inversión y adquisición de las Cuotas de Participación del Fondo, en base a su propio criterio y análisis.

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones descrita en el Reglamento del Fondo y la gestión integral de riesgos.

1. Para instrumentos con oferta pública:

- 1.1 La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del Fondo, sobre los emisores de dichos valores, por la liquidez del mercado y tampoco por las condiciones políticas, sociales y/o económicas que puedan afectar la situación financiera de los emisores, considerando que la Sociedad Administradora adquirirá dichas inversiones con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo.
- 1.2 La Sociedad Administradora no se responsabiliza por la demora o incumplimiento en los pagos de los emisores y tampoco es responsable por posibles deterioros en la solvencia de éstos, siempre y cuando sus valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo.
- 1.3 La Sociedad Administradora no se responsabiliza por variaciones en la calificación de riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo. Sin embargo, en caso de presentarse una disminución en

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 28
--	--------------------	-------------------------	--------------

la calificación de riesgo de los valores que componen la cartera del Fondo, la Sociedad Administradora realizará las gestiones descritas en el artículo 39 del presente Reglamento Interno.

2. Para los Activos Objeto del Fondo de Inversión:

2.1 La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los activos que componen la cartera del Fondo, sobre los Emisores de dichos activos y las Empresas Clientes, por la liquidez del mercado y tampoco por las condiciones políticas, sociales y/o económicas que puedan afectar la situación financiera de los Emisores y las Empresas Clientes, considerando que la Sociedad Administradora adquirirá dichas inversiones con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo.

2.2 La Sociedad Administradora no se responsabiliza por la demora o incumplimiento en los pagos de los Emisores y las Empresas Clientes, y tampoco es responsable por posibles deterioros en la solvencia de éstos, siempre y cuando sus activos hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo, así como el cumplimiento de los procedimientos de seguimiento y control que serán realizados periódicamente, mismos que son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión.

Por tanto, y en el marco de la Política de Inversiones, el Fondo registrará sus acciones bajo los siguientes criterios financieros:

- Minimizar el riesgo de la cartera de inversiones mediante la aplicación de criterios de liquidez, plazo, diversificación y rentabilidad,
- Administrar el portafolio en base a criterios de transparencia, prudencia y diversificación del riesgo sobre la base de tipos de activos financieros, emisor, calificación de riesgo, plazo, moneda y otros activos,
- Preservar el capital de los Participantes de la mejor manera posible, por lo que se invertirá con principios de prudencia,
- Procurar retornos superiores al Benchmark para los Participantes.

Artículo 35. Límites de inversión

Las inversiones del Fondo se enmarcarán en los siguientes límites por etapa:

TABLA N°2
LÍMITES POR ETAPA DE INVERSIÓN
OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

Etapas de Inversión	Inicial Días 1 al 360		Inversión I Días 361 al 700		Inversión II Días 701 al 2160		Desinversión Días 2161 al 2880	
	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX
Activos Objeto del Fondo de Inversión	0%	65%	10%	65%	33%	65%	0%	65%
Instrumentos con Oferta Pública	10%	99%	25%	89%	30%	66%	0%	99%
Liquidez	1%	90%	1%	30%	1%	20%	1%	100%

Los límites detallados en la tabla anterior deberán ser calculados y cumplidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los límites serán calculados sobre la Cartera bruta del Fondo de Inversión al día que corresponda al cálculo.
- Las Etapas de Inversión son consideradas desde el día de inicio de actividades del Fondo de Inversión.
- Se evaluará el cumplimiento de estos límites cada vez que se realice una inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento lo establecido en la presente Política de Inversiones.

Artículo 36. Límites de inversión para las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión

Con el propósito de contar con una adecuada diversificación, las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión deberán enmarcarse en los límites desarrollados a continuación.

36.1 Límites por tipo de activo

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión se enmarcarán en los siguientes límites por activo:

TABLA N°3
LÍMITES POR TIPO DE ACTIVO PARA INVERSIONES EN ACTIVOS OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN

Activo	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera bruta
Pagarés sin Oferta Pública	Hasta 65%
Bonos sin Oferta Pública	Hasta 65%
Acreencias Comerciales	Hasta 25%

Cabe mencionar que las inversiones en los activos detallados en el cuadro precedente se realizarán en función a la disponibilidad de los mismos, siendo que la suma de todos ellos no superará el 65% del total de la Cartera bruta del Fondo.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

36.2 Límites específicos para Acreencias Comerciales

Considerando el corto plazo y los montos de las Acreencias Comerciales, así como la alta rotación en estas operaciones, las inversiones en Acreencias Comerciales deberán cumplir los siguientes límites mínimos:

TABLA N°4
LÍMITES ESPECÍFICOS PARA INVERSIONES EN ACREENCIAS COMERCIALES

Períodos	Límites mínimos de inversión como porcentaje de la cartera bruta			
	Inicial Días 1 al 360	Inversión I Días 361 al 700	Inversión II Días 701 al 2160	Desinversión Días 2161 al 2880
Acreencias Comerciales	0%	0.01%	0.10%	0%

Los límites detallados en la tabla anterior deberán ser calculados y cumplidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- A fin de cada mes calendario se realizará el cálculo en base al promedio mensual de las inversiones realizadas en Acreencias Comerciales en el mes sobre el promedio mensual de la Cartera bruta del Fondo de Inversión.
- Las Etapas de Inversión son consideradas desde el día de inicio de actividades del Fondo de Inversión.
- Se evaluará el cumplimiento de estos límites cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

36.3 Límites por moneda

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión únicamente serán realizadas en bolivianos.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

36.4 Límites por plazo

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión se enmarcarán en los siguientes límites por plazo:

TABLA N°5
LÍMITES POR PLAZO PARA INVERSIONES EN ACTIVOS OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN

Activo	Plazo máximo del Activo
Pagarés sin Oferta Pública	Hasta 900 días
Bonos sin Oferta Pública	Hasta 900 días
Acreencias Comerciales	Hasta 180 días

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión se realizarán a través de Pagarés y/o Bonos sin Oferta Pública y/o Acreencias Comerciales, cuyo plazo al momento de su adquisición, no superen el plazo de vigencia remanente del Fondo de Inversión.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

36.5 Límites por Emisor / Empresa Cliente

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión se enmarcarán en los siguientes límites por Emisor y Empresa Cliente:

TABLA N°6
LÍMITES POR EMISOR / EMPRESA CLIENTE PARA INVERSIONES EN ACTIVOS OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN

Activo	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera bruta
Instrumentos de deuda sin oferta pública (Pagarés y Bonos) emitidos por un mismo Emisor	Hasta 20%
Acreencias Comerciales de una misma Empresa Cliente	Hasta 20%

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

36.6 Límites por calificación de riesgo

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión deberán contar con una calificación de riesgo otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV de ASFI, según el siguiente detalle:

TABLA N°7
LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO PARA INVERSIONES EN ACTIVOS OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN

Detalle	Calificación de riesgo mínima otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo
Calificación de los Instrumentos de deuda sin oferta pública (Pagarés y Bonos)	N-2 / BBB1
Calificación pública o privada de las Empresas Clientes (Compañías de Seguros y Reaseguros del Estado Plurinacional de Bolivia)	A3

En el caso de las Empresas Clientes, se aclara que:

- Las Acreencias Comerciales no requerirán calificación de riesgo; sin embargo, la Empresa Cliente deberá contar con una calificación de riesgo según lo detallado en la tabla precedente.
- Si una Empresa Cliente cuenta con más de una calificación de riesgo, se considerará la menor.
- La calificación de riesgo a considerar debe estar vigente, es decir, deberá corresponder al último trimestre.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

Artículo 37. Límites de inversión para las inversiones en instrumentos con oferta pública

Con el propósito de contar con una adecuada diversificación, las inversiones en instrumentos con oferta pública deberán enmarcarse en los límites desarrollados a continuación.

37.1 Límites por tipo de valor

Las inversiones en instrumentos con oferta pública se instrumentarán a través de los siguientes tipos genéricos de valor:

TABLA N°8
LÍMITES POR TIPO DE VALOR PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTOS CON OFERTA PÚBLICA

Instrumento	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera bruta			
	Etapas Inicial Días 1 al 360	Etapas de Inversión I Días 361 al 700	Etapas de Inversión II Días 701 al 2160	Etapas de Desinversión Días 2161 al 2880
Letras, Bonos y cualquier otro valor o instrumento emitido por el TGN o BCB.	99%	89%	66%	99%
Certificados de Depósitos a Plazo Fijo.	99%	89%	66%	99%
Bonos emitidos por sociedades comerciales o entidades de intermediación financiera.	99%	89%	66%	99%

Cabe mencionar que las inversiones en los valores detallados en el cuadro precedente se realizarán en función a la disponibilidad de los mismos, siendo que la suma de todos ellos no superará los límites de 99%, 89%, 66% y 99% en las etapas Inicial, de Inversión I, de Inversión II y de Desinversión respectivamente.

Se evaluará el cumplimiento de estos límites cada vez que se realice una inversión en instrumentos con oferta pública, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

37.2 Límites por moneda

Las inversiones en instrumentos con oferta pública pueden ser realizadas en bolivianos y en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), buscando siempre tener una adecuada diversificación, en función a los límites detallados a continuación:

TABLA N°9
LÍMITES POR MONEDA PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTOS CON OFERTA PÚBLICA

Moneda	Límites de inversión como porcentaje de la cartera bruta			
	Etapas Inicial Días 1 al 360	Etapas de Inversión I Días 361 al 700	Etapas de Inversión II Días 701 al 2160	Etapas de Desinversión Días 2161 al 2880
Bolivianos	Mínimo 10% Máximo 99%	Mínimo 25% Máximo 89%	Mínimo 30% Máximo 66%	Mínimo 0% Máximo 99%
Bolivianos indexados a la UFV	Mínimo 0% Máximo 99%	Mínimo 0% Máximo 89%	Mínimo 0% Máximo 66%	Mínimo 0% Máximo 99%

Cabe mencionar que las inversiones en los valores detallados en el cuadro precedente se realizarán en función a la disponibilidad de los mismos, siendo que la suma de todos ellos no superará los límites de 99%, 89%, 66% y 99% en las etapas Inicial, de Inversión I, de Inversión II y de Desinversión respectivamente.

Se utilizará el valor de la UFV vigente en la fecha de cálculo, publicado por el Banco Central de Bolivia, para realizar la conversión a bolivianos (moneda en la que se expresa el Fondo). En caso de que no exista cotización a la fecha de cálculo, se utilizará la última disponible.

Se evaluará el cumplimiento de estos límites cada vez que se realice una inversión en instrumentos con oferta pública, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

37.3 Límites por plazo

Las inversiones en instrumentos con oferta pública se instrumentarán a través de valores cuyo plazo al momento de su adquisición, no superen el plazo de vigencia remanente del Fondo de Inversión.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en instrumentos con oferta pública, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

37.4 Límites por calificación de riesgo

Los instrumentos con oferta pública deberán contar con una calificación de riesgo otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV de ASFI, según el siguiente detalle:

TABLA N°10
LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTOS CON OFERTA PÚBLICA

Instrumento	Calificación de riesgo mínima otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo
Valores de corto plazo	N-2
Valores de largo plazo	AA2

NOTA: A fines de la presente política, se asume que las Letras, Bonos y cualquier otro valor o instrumento emitido por el TGN o BCB, cuentan con la más alta calificación de riesgo local.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada vez que se realice una inversión en instrumentos con oferta pública, así como cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

Artículo 38. Límite por calificación de riesgo para la liquidez mantenida por el Fondo

La liquidez será mantenida en cuentas corrientes y cajas de ahorro en entidades de intermediación financiera debidamente registradas cuya calificación de riesgo sea de al menos AA2.

Se evaluará el cumplimiento de este límite cada fin de mes; sin embargo, la Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento los límites establecidos.

Artículo 39. Eventualidades en el cumplimiento de los límites de inversión

Cuando se produzcan eventualidades en el cumplimiento de los límites de inversión detallados en los artículos precedentes, la Sociedad Administradora se enmarcará en los siguientes procedimientos:

39.1 Incumplimientos en los límites de inversión

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión de las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión, expresados como porcentajes de la Cartera, éstos tendrán un periodo de corrección de hasta 150 días calendario, computables desde el incumplimiento.

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión de las inversiones en instrumentos con oferta pública y liquidez, expresados como porcentajes de la Cartera, éstos tendrán un periodo de corrección de hasta 120 días calendario, computables desde el incumplimiento.

Cuando el periodo de corrección no pueda ser cumplido o si se presentasen diferentes situaciones en las cuales la Sociedad Administradora prevea un potencial incumplimiento a los límites de inversión, se procederá de la siguiente manera:

- La Sociedad Administradora, con antelación al vencimiento del periodo de corrección, convocará a Asamblea General de Participantes, para que dicha instancia considere y determine, según sea el caso, las acciones que correspondan.
- Dicha determinación se enmarcará en un plan integral de adecuación que definirá la ampliación del periodo de corrección, la modificación de los límites de inversión con su posterior modificación al Reglamento Interno y/u otra alternativa según sea el caso; a cuyo efecto la Sociedad Administradora deberá detallar documentalmente la diligencia de las gestiones realizadas a fin de cumplir el referido periodo de corrección, las causas del incumplimiento y todas las acciones realizadas.

- El plan integral de adecuación y las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán puestos en conocimiento de ASFI.
- Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

39.2 Disminuciones en la calificación de riesgo de las inversiones

Cuando se produzcan disminuciones en la calificación de riesgo de los valores de renta fija con oferta pública y sin oferta pública (Pagarés y Bonos), y éstas quedaran por debajo de las calificaciones de riesgo mínimas establecidas, se procederá de la siguiente manera:

- La Sociedad Administradora, convocará a Asamblea General de Participantes para que dicha instancia considere y resuelva sobre las alternativas presentadas para subsanar dicho evento.

Cuando se produzcan disminuciones en la calificación de riesgo de las Empresas Clientes de las Acreencias Comerciales y éstas quedaran por debajo de las calificaciones de riesgo mínimas establecidas, se procederá de la siguiente manera:

- Considerando que el plazo máximo de las inversiones en Acreencias Comerciales es de corto plazo, una vez éstas lleguen a su vencimiento, no se harán inversiones en Acreencias Comerciales de Proveedores que realicen venta de bienes y prestación de servicios a favor de dichas Empresas Clientes, hasta que sus calificaciones de riesgo vuelvan a adecuarse a los límites del Fondo.

Artículo 40. Política de endeudamiento

La Sociedad Administradora, ante necesidades de liquidez derivada de desfases temporales producidos por oportunidades de inversión y/o para evitar la venta de valores que pueden implicar una pérdida para el Fondo por la venta apresurada de los mismos; puede vender en reporto hasta el 20% del total de la cartera del Fondo de Inversión.

Artículo 41. Indicador de desempeño (Benchmark)

Para evaluar el desempeño financiero del Fondo, se comparará la tasa de rendimiento a 30 días (después de aplicar la comisión por administración) con el indicador de desempeño (Benchmark), el cual será calculado el primer día hábil de cada mes y revisado anualmente por la Sociedad Administradora.

A continuación, se detalla el cálculo de las variables utilizadas:

$$B = [(a\% * E) + (b\% * TA)] + [(c\% * CA) + (d\% * DPF) + (e\% * TGN) + (f\% * BLP) + (g\% * BSU)]$$

- Un primer elemento relacionado a las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión cuyo destino es brindar capital de operaciones a los Emisores y a los Proveedores, que a fines del presente cálculo contemplará el siguiente criterio:

- a%: Ponderador relacionado con las inversiones en instrumentos de renta fija (Pagarés y Bonos) sin oferta pública que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichas inversiones respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- E: Promedio simple de las tasas de interés activas nominales que pagan las empresas clasificadas como pequeña, mediana y gran empresa del sector productivo, por sus préstamos con entidades financieras clasificadas como Bancos Múltiples, incluidos los de entidades especializadas en microfinanzas, correspondientes a las últimas cuatro semanas anteriores a la fecha de cálculo del Indicador de Desempeño.

En caso de no existir por lo menos una tasa disponible en las últimas cuatro semanas, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicaciones semanales de Tasas de Interés Activas (Información Empresas), emitidas por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo

- b%: Ponderador relacionado con las inversiones en Acreencias Comerciales que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichas inversiones respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

- TA: Tasas de interés activas del sistema financiero, en moneda nacional, nominales, otorgadas por Bancos Múltiples en un plazo de entre 91 a 180 días; correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir información en el plazo detallado en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Activas del Sistema Financiero, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo

- b. Un segundo elemento relacionado a la liquidez y a las inversiones en instrumentos con oferta pública, que a fines del presente cálculo contemplará el siguiente criterio:

- c%: Ponderador relacionado con la liquidez que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que represente la liquidez respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

- CA: Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero (Ahorros), en moneda nacional, nominal, otorgada por Bancos Múltiples e instrumentada a través de Cajas de Ahorros.

El reporte a utilizar será el del último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir información en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero (Ahorros), emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo

- d%: Ponderador relacionado con los Depósitos a Plazo Fijo que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichos instrumentos respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

- DPF: Tasa de interés pasiva del sistema financiero, en moneda nacional, nominal, otorgada por Bancos Múltiples e instrumentada a través de Depósitos a Plazo Fijo del intervalo de plazos del reporte, más próximo a la duración promedio ponderada del Fondo.

El reporte a utilizar será el del último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño y la duración promedio ponderada del Fondo será calculada con información a un día anterior a la fecha de cálculo.

En caso de no existir información en el plazo detallado en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero (Depósitos a Plazo Fijo), emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo

- e%: Ponderador relacionado con las Letras, Bonos y cualquier otro instrumento emitido por el TGN o BCB en moneda nacional, que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichos instrumentos respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

- **TGN:** Promedio ponderado de las tasas de adjudicación de Letras y Bonos emitidos por el TGN o BCB en moneda nacional, con plazos de hasta ocho (8) años, correspondiente a la adjudicación de la subasta inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del Indicador de Desempeño.

En caso de existir adjudicaciones en Bonos y Letras emitidos por el TGN y también en Bonos y Letras emitidos por el BCB y en diferentes plazos hasta 8 años, se calculará un promedio ponderado al monto efectivamente adjudicado en todos los casos y el resultado se utilizará en el cálculo del Indicador de Desempeño.

En caso de no existir tasa de adjudicación disponible con plazos de hasta 8 años en la subasta inmediatamente anterior, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo hasta encontrar alguna tasa de adjudicación disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación del Resultado de Subastas, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo
- **f%:** Ponderador relacionado con los Bonos emitidos por sociedades comerciales o EIFs que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichos instrumentos respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- **BLP:** Promedio simple de las tasas promedio de los valores de renta fija de tipo 01 (Bonos emitidos con cupón cero) y 02 (Bonos emitidos con cupones a tasa fija) en moneda nacional, correspondientes a los últimos cuatro viernes anteriores a la fecha de cálculo del Indicador de Desempeño, obtenidas del reporte de Históricos de Hechos de Mercado enviados por la Bolsa Boliviana de Valores.

Cabe aclarar que:

En caso de no existir por lo menos una tasa disponible en los últimos cuatro viernes, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo alguna tasa disponible en los reportes diarios disponibles de Históricos de Hechos de Mercado de cada viernes, para que ésta sea utilizada para el cálculo.

No se considerarán Bonos emitidos por sociedades comerciales o EIFs que tengan una calificación de riesgo menor a la permitida por el Fondo en su Política de Inversiones.

Fuente de información para esta variable: Reporte de Históricos de Hechos de Mercado emitido por la Bolsa Boliviana de Valores y transmitido por correo electrónico.
- **g%:** Ponderador relacionado con las inversiones realizadas en instrumentos en bolivianos indexados a la UFV que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichos instrumentos respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- **BSU:** Promedio ponderado de las tasas de adjudicación de Bonos emitidos por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia con plazos de hasta 8 años en UFV, correspondiente a la adjudicación de la subasta inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del Indicador de Desempeño, sumado a la variación mensual anualizada de la UFV.

Cabe aclarar que:

En caso de existir adjudicaciones en Bonos por el TGN y también en Bonos emitidos por el BCB y en diferentes plazos hasta 8 años, se calculará un promedio ponderado al monto efectivamente adjudicado en todos los casos y el resultado se utilizará en el cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir tasa de adjudicación disponible con plazos de hasta 8 años en la subasta inmediatamente anterior, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo hasta encontrar alguna tasa de adjudicación disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación del Resultado de Subasta, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web www.bcb.gob.bo

En caso de que la tasa de rendimiento de cualquiera de los componentes del cálculo del Indicador de desempeño (Benchmark) sean negativos, se considerará un valor de cero para el cálculo de dicho indicador.

Cabe señalar que la sumatoria de todos los ponderadores del Benchmark siempre deberá ser 100%.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 37
--	--------------------	-------------------------	--------------

Artículo 42. Forma, periodicidad y procedimiento de la liquidación de rendimientos

La liquidación y distribución de rendimientos se realizará a la disolución y liquidación del Fondo en función a las Cuotas de Participación que posea cada Participante y contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV o documento equivalente si correspondiese de acuerdo con normativa vigente.

Se efectuará el pago de rendimientos mediante transferencia electrónica o cheque girado a cuentas bancarias locales, en función a las solicitudes de los Participantes.

Capítulo 6

Sobre el proceso de inversión en Activos Objeto del Fondo de Inversión

Artículo 43. Acceso a capital de operaciones

El Emisor se beneficiará de acceso a capital de operaciones mediante la emisión de Pagarés y Bonos sin Oferta Pública de corto y mediano plazo, mismos que serán adquiridos por el Fondo de Inversión.

El Proveedor se beneficiará de acceso a capital de operaciones mediante la cesión de Acreencias Comerciales a favor del Fondo de Inversión, por pagos diferidos por la venta de bienes y la prestación de servicios a favor de sus Empresas Clientes.

En este sentido, el Emisor se constituye en la persona jurídica obligada al cumplimiento ante las inversiones en Pagarés y Bonos sin Oferta Pública y la Empresa Cliente se constituye en la persona jurídica obligada al cumplimiento ante las inversiones en acreencias comerciales.

Artículo 44. Condiciones que debe cumplir el Emisor y el Proveedor

Los Emisores y los Proveedores que participen del financiamiento del Fondo de Inversión, deberán enmarcarse en los siguientes criterios para ser aprobados por el Comité de Inversiones, además de otros criterios de selección desarrollados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo:

- Los Emisores, respecto al tipo de personería jurídica, deben estar registrados como sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada. Los Proveedores deben estar registrados como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o empresas unipersonales. En todos los casos deberán estar legalmente constituidos y registrados en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo con normativa aplicable y contar, según corresponda, con los documentos relativos al reconocimiento de su personalidad jurídica, como ser: escritura de constitución, número de identificación tributaria y matrícula de comercio.
- Los Emisores y los Proveedores deben basar sus actividades principales dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Los Proveedores deben vender bienes y prestar servicios a Empresas Clientes (Compañías de Seguros y Reaseguros del Estado Plurinacional de Bolivia).
- Los Emisores emitirán Pagarés y Bonos sin Oferta Pública y los Proveedores cederán Acreencias Comerciales enmarcándose en lo que la legislación boliviana determina.
- Los Emisores y sus accionistas/socios no deberán tener deudas en ejecución o castigadas dentro del sistema financiero nacional.
- Los Emisores y sus accionistas/socios no deberán encontrarse en listas confidenciales referidas a Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Artículo 45. Condiciones que debe cumplir la Empresa Cliente

Las Empresas Clientes a las cuales los Proveedores vendan bienes y presten servicios deberán ser habilitadas por el Comité de Inversiones. En este sentido, deberán enmarcarse en los siguientes criterios:

- El Fondo de Inversión instrumentará documentos contractuales con las Empresas Clientes, para que estas reconozcan, irrevocablemente, la deuda por pagar y al Fondo de Inversión como nuevo acreedor, con posterioridad a las cesiones de crédito (cuenta por pagar) que efectúen los Proveedores a favor del Fondo de Inversión.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 39
--	--------------------	-------------------------	--------------

- Deben ser reguladas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (“APS”),
- Deben contar con el Certificado Único de Licitación Mensual vigente, el cual debe contener información legal (sobre las condiciones de operación de la entidad aseguradora), técnica (margen de solvencia, patrimonio técnico, rentabilidad y reaseguro) y financiera-contable (recursos de inversión y límites de inversión),
- Deben contar con una calificación pública o privada de riesgo de al menos A3, otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV de ASFI.

Artículo 46. Operativa del Fondo para inversiones en Bonos y Pagarés sin Oferta Pública

ALIANZA SAFI S.A. en su condición de administradora del Fondo de Inversión, invertirá en instrumentos de deuda sin oferta pública (Pagarés y Bonos) emitidos por pequeñas, medianas y grandes empresas.

Las inversiones realizadas estarán destinadas a cumplir el objeto del Fondo de Inversión, y en todos los casos, el destino de los recursos será aplicado a capital operativo de los Emisores.

Los procesos de selección, toma de decisiones y seguimiento de dichas inversiones son desarrollados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 47. Operativa del Fondo para inversiones en Acreencias Comerciales

El Fondo de Inversión invertirá en Acreencias Comerciales de Proveedores por pagos diferidos por la venta de bienes y la prestación de servicios a favor de sus Empresas Clientes, adquiriendo de este modo el derecho de cobro al vencimiento de las Acreencias Comerciales.

El Fondo de Inversión instrumentará documentos contractuales con (i) Empresas Clientes, para que estas reconozcan, irrevocablemente, la deuda por pagar y al Fondo de Inversión como nuevo acreedor, con posterioridad a las cesiones de crédito (cuenta por pagar) que efectúen los Proveedores a favor del Fondo de Inversión, y con (ii) Proveedores, para que se expresen los acuerdos voluntarios e irrevocables de cesión de las Acreencias Comerciales a favor del Fondo de Inversión, fijando los términos y las condiciones en las que se efectuarán las cesiones (transferencias) de las Acreencias Comerciales y las condiciones operativas para determinar el precio de cada cesión y términos para el pago correspondiente.

ALIANZA SAFI S.A. implementará una estructura operativa eficiente basada en procedimientos previamente establecidos para gestionar y ejecutar las operaciones derivadas de la cesión de Acreencias Comerciales, así como para generar la información necesaria para todas las partes involucradas en los contratos.

Toda la información financiera y legal de las Empresas Clientes será proporcionada por las mismas entidades; sin embargo, la Sociedad Administradora dispondrá de mecanismos necesarios y pertinentes, como registros públicos (RMV, Registro de Comercio, APS, entre otros), para obtener la información de las Empresas Clientes que sea relevante para estas operaciones.

Los procesos de selección, toma de decisiones y seguimiento de dichas inversiones son desarrollados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

47.1 Marco legal para Acreencias Comerciales

La operativa para la adquisición de Acreencias Comerciales se sustenta íntegramente en la legislación boliviana y en los principios de autonomía de la voluntad y fuerza obligatoria de los contratos, dentro del siguiente marco legal:

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 40
--	--------------------	-------------------------	--------------

- a) Los términos del Contrato Marco para adquisición de Acreencias Comerciales y reconocimiento de nuevo acreedor, así como las transacciones contempladas en el mismo, se adecuan a: i) La libertad contractual prevista en el Artículo 454 del Código Civil; ii) La regulación de la cesión de acreencias (créditos) establecida en los Artículos 384 a 394 del Código Civil; y ii) El principio de fuerza obligatoria de los contratos, reconocido en el Artículo 519 del Código Civil.
- b) Sujeto a que la Empresa Cliente (deudor cedido) hubiera reconocido, de manera expresa e irrevocable, la obligación de pago derivada de las Acreencias Comerciales a favor del Fondo de Inversión, las mismas son ejecutables bajo la legislación boliviana.
- c) Una vez perfeccionada la cesión y efectuado el pago del precio correspondiente por parte del Fondo de Inversión al Proveedor, el incumplimiento en el pago de las Acreencias Comerciales por parte de la Empresa Cliente otorga al Fondo de Inversión la facultad de ejercer directamente las acciones judiciales de cobro y ejecución en contra de la Empresa Cliente.
- d) En caso de quiebra, liquidación o procesos de reestructuración voluntaria de la Empresa Cliente, los derechos emergentes de las Acreencias Comerciales previamente reconocidas mantienen plena exigibilidad dentro de los procesos de quiebra, liquidación o reestructuración iniciados.
- e) En caso de liquidación, quiebra o disolución del Proveedor que hubiera cedido la Acreencia Comercial, los derechos adquiridos por el Fondo de Inversión se mantienen vigentes, autónomos y exigibles frente a la Empresa Cliente, no pudiendo ser afectados ni confundidos con los procesos concursales o liquidatorios del Proveedor cedente.

Artículo 48. Proceso de seguimiento y control de las inversiones

Una vez realizadas las inversiones y por tanto realizados los desembolsos, la Sociedad Administradora procederá a monitorear y controlar las mismas; proceso que es desarrollado en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 49. Plan de Contingencia en caso de incumplimiento en el pago de las inversiones en Activos Objeto del Fondo de Inversión

Ante el evento de impago de las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión a su vencimiento, la Sociedad Administradora ha desarrollado medidas con el fin de precautelar los intereses del Fondo, las cuales son detalladas en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo, mismo que en forma anexa, es parte integrante del Reglamento Interno del Fondo.

Capítulo 7

Sobre la valorización del Fondo de Inversión y las inversiones que lo componen

Artículo 50. Valoración de inversiones en instrumentos con oferta pública

La valoración de cartera de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en Bolsa de Valores, se someterá a las normas establecidas por ASFI.

Artículo 51. Valoración de inversiones en Activos Objeto del Fondo de Inversión

Las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor presente del activo:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{(1 + TR * \frac{Pl}{360})}$$

Dónde:

- P_{it} , es el precio del activo i en la fecha de cálculo t
- VF_i , es el valor final del activo i en la fecha de vencimiento
- TR , es la tasa de rendimiento pactada
- Pl , es el número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha del vencimiento del activo i

Si los referidos activos contaran con flujos periódicos de capital y/o rendimientos, éstos se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor presente del activo, descontando los flujos futuros a la tasa de rendimiento pactada:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TR * \frac{Pl_a}{360} \right)}$$

Dónde:

- P_{it} , es el precio del activo i en la fecha de cálculo t
- F_c , es el monto de los flujos futuros (intereses y/o principal) detallados en el plan de pagos
- TR , es la tasa de rendimiento pactada
- Pl , es el número de días de cada uno de los flujos futuros
- n , es el número de flujos futuros de la inversión

Artículo 52. Método de cálculo del valor de cuota

La valoración del Fondo se realizará en forma diaria, incluyendo los sábados, domingos y feriados, desde el día en que la Sociedad Administradora reciba el primer aporte de los Participantes. A este efecto y hasta que el Fondo alcance el monto mínimo requerido para iniciar actividades según el artículo 9 del presente documento, el Valor de Cuota se calculará en base a la liquidez proveniente de los aportes de los Participantes entre el número de cuotas vigentes del día, manteniendo los demás componentes de la fórmula (fórmula detallada en el presente artículo), con valor cero.

Una vez el Fondo alcance el monto mínimo requerido y por tanto éste inicie sus actividades, el cálculo del Valor de Cuota se realizará tomando en cuenta el valor que corresponda a cada componente de la fórmula.

El Valor de Cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$V = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPPPOVR} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$

Dónde:

V:	Valor Cuota
Valor de Cartera del día:	Comprende el valor de la cartera valorada según la norma de valoración vigente o lo establecido en el presente Reglamento Interno para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.
Liquidez:	Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
Otros activos:	Pagos anticipados y otros activos.
PDPPPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
Otras Obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
Comisiones del día:	Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo y/o a los Participantes conforme a lo previsto en el artículo 1°, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno.
Gastos del día:	Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo, conforme a lo previsto en el artículo 5°, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno.

La valoración del Fondo se efectuará en Bolivianos; la vigencia del Valor de la Cuota será diaria y vencerá a las 17:00 horas de cada día.

La cotización de las Cuotas de Participación estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora, ASFI y en la BBV. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá diariamente a la BBV y ASFI, el Valor de la cartera y el Valor de Cuota emergente de la valoración de la cartera del Fondo.

Capítulo 8

Sobre las comisiones y gastos

Corren por cuenta del Fondo de Inversión, las comisiones de la Sociedad Administradora y los gastos que comprenden los siguientes conceptos:

Artículo 53. Comisión por administración

ALIANZA SAFI S.A. cobrará una comisión fija por administración y gestión del Fondo de 2.75% anual sobre las inversiones en los Activos Objeto del Fondo de Inversión y de 0.20% anual sobre las inversiones con oferta pública, incluida la liquidez. Dichas comisiones se aplicarán y liquidarán diariamente a partir del inicio de actividades del Fondo.

Cada primer día hábil de mes, la Sociedad Administradora realizará el cálculo de una tasa referencial con el fin de evaluar el rendimiento del Fondo de Inversión y vincular éste al cobro de la comisión fija por administración. A continuación, se detalla el procedimiento:

- Se obtiene la tasa referencial, con dos decimales, calculando el promedio simple de las últimas cuatro semanas de la Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero, en moneda nacional, efectiva, otorgada por Bancos Múltiples e instrumentada a través de Depósitos a Plazo Fijo de 91 a 180 días, publicada en la página web del Banco Central de Bolivia.
- Posteriormente se calcula la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo que incluye la liquidez, con dos decimales, la cual se compara con la tasa referencial calculada en el punto anterior. En caso de que la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo sea igual o mayor a la tasa referencial calculada, se procederá a realizar el cobro de comisión fija por administración diariamente durante todo el mes y hasta la próxima medición y cálculo.
- En caso de que la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo sea menor a la tasa referencial calculada, la Sociedad Administradora procederá a reducir la comisión fija por administración del Fondo en el mismo porcentaje correspondiente a la variación porcentual entre la tasa referencial y la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo; estableciendo como máximo una reducción del 50%.
- En caso de haberse reducido la comisión fija por administración del Fondo, la Sociedad Administradora realizará el cálculo diariamente de la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo y la comparará con la tasa referencial que fue calculada el primer día hábil del mes. El día que la tasa de rendimiento promedio ponderada de la cartera del Fondo sea mayor que dicha tasa referencial, la Sociedad Administradora volverá a realizar el cobro de comisión fija por administración del Fondo establecida en el presente Reglamento Interno.

Artículo 54. Comisión por éxito

Cuando la tasa de rendimiento neta de comisiones de administración a 30 días obtenida por el Fondo supere el indicador de desempeño Benchmark establecido en el artículo 41 del presente Reglamento Interno, ALIANZA SAFI S.A. cobrará una comisión por éxito del 50% sobre el excedente mencionado, mientras que el restante 50% del excedente quedará en el rendimiento del Fondo de Inversión.

La comisión por éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor Cuota del día y en ningún momento deberá exceder el 2% del valor total del Fondo diariamente; por lo tanto, el total de comisiones podría ascender a 3.86% diario del valor total del Fondo, comisión que es la máxima posible a cobrar diariamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del presente Reglamento Interno y a la ponderación de los límites máximos de inversión establecidos.

Así mismo, cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión relacionados con las inversiones en Activos Objeto del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora no cobrará la comisión de éxito detallada en el presente artículo.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 44
--	--------------------	-------------------------	--------------

Artículo 55. Cambios en las comisiones por administración y éxito

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otra modificación que implique un cambio al total pagado por el Fondo de Inversión a la Sociedad Administradora, sólo pueden efectuarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de ASFI.

Dichos cambios deberán realizarse mediante el siguiente procedimiento:

- a. La Sociedad Administradora presentará la propuesta de cambio en las comisiones por administración y/o éxito a ASFI para su consideración y autorización.
- b. Una vez se cuente con la autorización de ASFI, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes, para que dicha instancia, apruebe el cambio a las comisiones y, por ende, apruebe las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.
- c. Posteriormente, dichas modificaciones deberán ser incluidas en el Reglamento Interno del Fondo y comunicadas en forma escrita a cada uno de los Participantes o mediante publicación en prensa a nivel nacional, con un mínimo de 20 días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los Participantes no será exigible en el caso que las mismas impliquen una reducción en las comisiones cobradas. Si la Sociedad Administradora resolviese establecer comisiones adicionales a las ya existentes, se deberá seguir con el procedimiento descrito anteriormente.

Artículo 56. Gastos de funcionamiento

El Fondo afrontará los siguientes gastos, mismos que serán cargados al Fondo diariamente; una vez deducidos los gastos, se obtendrá el Valor Cuota del día.

- a. Gastos por concepto de Auditoría Externa del Fondo,
- b. Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo,
- c. Gastos por concepto de servicio de custodia,
- d. Gastos por concepto de servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores,
- e. Gastos por concepto de intermediación de Valores,
- f. Gastos por operaciones financieras autorizadas,
- g. Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- h. Otros gastos que correspondan al funcionamiento del Fondo de Inversión, que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades de administración del Fondo de Inversión y en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento Interno.

Los gastos detallados en el presente artículo no superarán el monto máximo equivalente a Usd 90 mil por año.

Así mismo, los gastos legales tendrán un límite del 60% del porcentaje establecido para el total de los gastos, que de ser superados serán cubiertos por la Sociedad Administradora.

La Asamblea General de Participantes deberá previamente aprobar asumir por parte del Fondo de Inversión los gastos que excedan el monto máximo estipulado en el presente artículo, o si se generasen gastos por conceptos distintos a los establecidos en el presente artículo.

En caso de que los gastos superen el monto establecido anteriormente sin aprobación de la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora asumirá los excedentes.

Asimismo, la Sociedad Administradora emitirá un detalle de los gastos, cuando éste sea requerido por el Representante Común de Participantes y al menos una vez al año ésta presentará información sobre la ejecución de gastos a la Asamblea General de Participantes.

Capítulo 9

Sobre las disposiciones administrativas del Fondo

Artículo 57. Información periódica al Participante

Los Participantes pueden informarse sobre el valor de la cartera y el Valor Cuota del Fondo diariamente en las oficinas de la Sociedad Administradora, ASFI y BBV, a través de su Boletín Diario y/o en un periódico de circulación nacional.

ALIANZA SAFI S.A. remitirá mensualmente a los Participantes hasta el décimo día del mes siguiente, estados de cuenta donde se incluirá la siguiente información:

- a. La composición detallada de la cartera a fin de mes, mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de activo, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera,
- b. La estratificación de la cartera de activos a fin de mes,
- c. El plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera,
- d. La tasa de rendimiento a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo a 30, 90, 180 y 360 días,
- e. El indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark),
- f. Las comisiones cobradas al Fondo en el mes, en términos monetarios y porcentuales,
- g. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales,
- h. Los saldos de las cuotas de cada Participante y su expresión monetaria,
- i. El valor inicial y final del valor de cuota del periodo informado.

Asimismo, ALIANZA SAFI S.A. cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo con la Normativa Vigente y reglamentos en vigencia emitidos por la BBV y ASFI.

Artículo 58. Modificación del Reglamento

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá ser propuesta por la Sociedad Administradora, autorizada por ASFI y aprobada por la Asamblea General de Participantes, incluso cuando se hayan colocado Cuotas de Participación y no se hayan iniciado las actividades del Fondo.

Cuando el Fondo no haya colocado Cuotas de Participación todavía, se pueden realizar modificaciones al presente Reglamento Interno, únicamente con la aprobación del Directorio de la Sociedad Administradora y la autorización de ASFI.

Artículo 59. Solución de controversias mediante arbitraje

Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación del presente Reglamento Interno, en los términos del Prospecto o en las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Participantes, será sometida a arbitraje de acuerdo con la Ley N°708 de 25 de junio de 2015, Ley de Conciliación y Arbitraje, y al Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Pronunciado el laudo arbitral, el mismo será definitivo y obligatorio, y no procederá ningún recurso ulterior del mismo, renunciando las partes a recurrir a la vía judicial ordinaria. El procedimiento arbitral gozará de una única instancia, reconociendo a su laudo la calidad de cosa juzgada.

Artículo 60. Selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa

La selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa estará a cargo de la Asamblea General de Participantes, la misma que procederá a instruir la elección de firmas sobre la base de las propuestas presentadas por la Sociedad Administradora.

La empresa de Auditoría Externa deberá estar inscrita en el RMV, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

Artículo 61. Registro y custodia de Valores y Activos

Los valores desmaterializados serán registrados mediante anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Los valores representados documentalmente que se encuentren registrados en el RMV y/o en al menos una Bolsa de Valores, y los activos que no se encuentren inscritos en el RMV ni en al menos una Bolsa de Valores; serán depositados en una entidad de custodia o una entidad bancaria registrada ante ASFI. A este efecto, la Sociedad Administradora contratará los servicios de una entidad bancaria para la custodia de este tipo de activos según la normativa vigente.

En ambos casos, ALIANZA SAFI S.A. será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los activos.

Artículo 62. Contingencias en el proceso de inversión

En el evento que se presentasen contingencias en el proceso de inversión, entendiéndose éstas como eventos de fuerza mayor que pueda atravesar el sistema financiero como períodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil, pandemias o cualquier otro evento que se encuentre fuera del control de la administración, la Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes dentro de los 10 días hábiles de conocido el hecho o la contingencia, o dentro del plazo más próximo en el que se puedan reestablecer las actividades de la Sociedad Administradora y por tanto realizar la referida convocatoria.

La Asamblea General de Participantes, como instancia máxima de decisión, resolverá las acciones a seguir dependiendo la contingencia y su grado de implicancia en el Fondo de Inversión.

Capítulo 10

Sobre las modificaciones al Patrimonio

Artículo 63. Reducción o aumento de capital

El Fondo puede reducir o aumentar su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital, así como las condiciones de este, deberá contar con la aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea General de Participantes.

El aumento de capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a. La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento de capital,
- b. La Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento Interno,
- c. La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en artículo 25 del presente Reglamento Interno,
- d. La propuesta deberá incluir los siguientes puntos como mínimo: objeto del aumento de capital, la cantidad de las Cuotas de Participación a ser emitidas como resultado del aumento de capital, las características de las Cuotas, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas,
- e. Todo aumento de capital deberá respetar las proporciones de la cartera,
- f. Una vez la Asamblea General de Participantes autorice el aumento de capital, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos necesarios a objeto de obtener la autorización de la nueva emisión e inscribirlas en los órganos competentes,
- g. Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el mercado primario mediante Oferta Pública bursátil en la BBV. El plazo máximo para dicha colocación primaria será aquel permitido por la Normativa Vigente,
- h. Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

La reducción de capital puede darse por liquidación anticipada o por liquidación por finalización del plazo del Fondo y tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a. La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de reducción de capital,
- b. La Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento Interno,
- c. La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento Interno,
- d. La Asamblea General de Participantes deberá aprobar:
 - Monto de la reducción de capital,
 - Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto,
 - Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital,
 - Cantidad de Cuotas de Participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo,
 - Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.
- e. El tratamiento de las Cuotas de Participación se enmarcará en lo siguiente:

- En caso de existir Participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las Cuotas de Participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) Cuota de Participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las Cuotas de Participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital,
- El registro de titularidad de las Cuotas de Participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de estas sin expresión decimal, en la EDV.

Artículo 64. Ampliación del plazo de vigencia del Fondo

La Asamblea General de Participantes puede ampliar el plazo de vigencia del Fondo por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a. La Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes con al menos un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo,
- b. Para la adopción de los acuerdos de ampliación del plazo de vigencia del Fondo se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento,
- c. En dicha asamblea la Sociedad Administradora presentará por escrito la siguiente información:
 - Evaluación del portafolio de inversiones
 - Informe sobre la evolución del rendimiento del Fondo desde el inicio de sus actividades
- d. En caso de que la Asamblea General de Participantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del Fondo, los Participantes que votaron en contra del acuerdo y que hayan hecho constar en acta su disidencia, así como los Participantes ausentes a la Asamblea que no deseen continuar en el Fondo, pueden realizar la venta de sus Cuotas a través del mercado secundario al finalizar el periodo de vigencia del Fondo. Los gastos correspondientes a la venta de cuotas correrán por parte del Participante.

Artículo 65. Transferencia del Fondo

La transferencia del Fondo de Inversión se sujetará a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y a la Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a este efecto, se entenderá como transferencia del Fondo, a la transferencia o cesión de la administración del Fondo de Inversión o de los derechos de administración del Fondo de Inversión que sea realizada por la Sociedad Administradora a otra debidamente autorizada e inscrita en el RMV de ASFI.

La transferencia del Fondo de Inversión debe ser resuelta por la Asamblea de Participantes y se sujetará a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

La transferencia del Fondo puede ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones,
- b. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes,
- c. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

OPERATIVO AVANZA FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 1: OCTUBRE 2025	Página 50
--	--------------------	-------------------------	--------------

Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 del presente Reglamento Interno.

En caso de que ASFI determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del artículo 103 de la Ley del Mercado de Valores, dicha transferencia puede ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la mencionada Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la citada Sociedad Administradora.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes del Fondo de Inversión sujetos a los procedimientos de transferencia del Fondo, no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de la Sociedad Administradora, conforme al principio del patrimonio autónomo.

Mientras dure el proceso de transferencia del Fondo, no se pueden realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

Artículo 66. Fusión del Fondo

La fusión del Fondo de Inversión se sujetará a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y a la Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a este efecto, la fusión del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y se sujetará a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes del Fondo de Inversión sujetos a los procedimientos de fusión del Fondo, no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de la Sociedad Administradora, conforme al principio del patrimonio autónomo.

Si la solicitud de fusión del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral según lo señalado al artículo 59 del presente Reglamento Interno.

En caso de fusión del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se pueden realizar modificaciones al Reglamento Interno, excepto aquellas referidas a los responsables de la administración, comisiones y gastos, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

Artículo 67. Disolución y liquidación del Fondo

Para la disolución y liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada por la Asamblea General de Participantes, adjuntándose la siguiente documentación:

- a. Original o copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de la Asamblea General de Participantes en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
 1. La causal de liquidación ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
 2. El nombramiento y remuneración del (de los) responsable(s) de la liquidación.
 3. La aprobación de la liquidación, del Plan de Liquidación, así como la fijación del plazo máximo de duración de la liquidación.
- b. Plan de liquidación conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

- c. Balance General inicial de liquidación.
- d. Original o copia legalizada de la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo de Inversión, que contemple la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.
- e. Modificación del Reglamento Interno, considerando lo establecido en el artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Presentada la documentación antes detallada, ASFI, efectuará las evaluaciones, observaciones y requerimientos de información, fijando plazos para su presentación o corrección, según estime pertinente.

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo, las Cuotas de Participación perderán la condición de cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se deberá realizar una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, corresponde que se continúen pagando las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25420 de 11 de junio de 1999, relativo al "Régimen de Registros y Tasas de Regulación".

Durante la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá presentar a ASFI los reportes que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

En caso de que algún Participante no se presentase el día de la redención de las Cuotas de Participación, este monto estará disponible en cuentas de la Sociedad Administradora debidamente identificadas. El Participante puede reclamar este monto con el correspondiente Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de los cuales el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el artículo 1308 del Código de Comercio.

La disolución y liquidación del Fondo será conforme a las siguientes causales:

67.1 Liquidación por finalización del plazo

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Reglamento, de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- a. Se convocará a una Asamblea General de Participantes, la cual deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento Interno, instancia que resolverá lo siguiente:
 - Aprobación de la liquidación del Fondo.
 - Aprobación del Plan de Liquidación.
 - La fijación del plazo máximo de duración de la liquidación del Fondo.
 - Nombramiento y determinación de la remuneración del (de los) responsable(s) de la liquidación.
- b. El Plan de Liquidación deberá contener al menos lo siguiente:
 - Causales de la liquidación del Fondo, ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo
 - Identificación de los activos líquidos,
 - Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos,
 - Balance General inicial para la liquidación,
 - Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto,

- Plazo de duración del proceso de liquidación,
 - Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación,
 - Responsable(s) de la liquidación,
 - Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación,
 - Información que deba ser de conocimiento de los participantes,
 - Balance General final del Fondo a la conclusión de la liquidación.
- c. La Sociedad Administradora deberá presentar el Balance General inicial de la liquidación.
 - d. La Asamblea General de Participantes aprobará el Balance General final emergente de la liquidación y la propuesta de distribución del patrimonio.
 - e. Cuando corresponda, la Sociedad Administradora deberá realizar las modificaciones al Testimonio de Constitución del Fondo, contemplando la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio; así como las modificaciones al Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, considerando los lineamientos establecidos en el artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo, las Cuotas de Participación perderán la condición de cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se deberá realizar una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, corresponde que se continúen pagando las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25420 de 11 de junio de 1999, relativo al “Régimen de Registros y Tasas de Regulación”.

Durante la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá presentar a ASFI los reportes que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

67.2 Liquidación voluntaria anticipada

En caso de liquidación voluntaria anticipada del Fondo, se seguirán los siguientes mecanismos:

- a. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.
- b. Se deberán seguir los lineamientos establecidos en la liquidación del Fondo por finalización del plazo de vigencia.

Capítulo 11

Sobre el impacto de las inversiones y sus factores de riesgo

Artículo 68. Factores de riesgo inherentes a la inversión

Son detallados a continuación de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa, los posibles riesgos en los que puede incurrir el Participante al invertir en el Fondo:

- **Riesgo de crédito o de contraparte** (incumplimiento de obligaciones por parte de los emisores o Empresas Clientes)
Existe el riesgo de que los emisores o Empresas Clientes de activos que componen la cartera del Fondo de Inversión presenten incumplimientos en sus obligaciones, ocasionando de esta manera, posibles pérdidas a los Participantes.

Para mitigar este riesgo, el Comité de Inversiones y los diferentes Comités de la Sociedad Administradora monitorearán las inversiones de tal manera que, por ejemplo, una disminución en la calificación de riesgo de los activos invertidos o de las Empresas Clientes, o un deterioro en su posición financiera, sean conocidos con anticipación para tomar medidas preventivas o correctivas de tal manera que se pueda minimizar el riesgo. Ante esta situación, la Sociedad Administradora apelará a todas las instancias legales para salvaguardar las inversiones del Fondo.

- **Riesgo de mercado**
Un sustancial cambio en las tasas de interés o en las condiciones de emisión de los activos del Fondo por factores exógenos, puede afectar eventualmente la rentabilidad de la cartera del Fondo. Si la administración del Fondo de Inversión decidiera la venta de una o varias de sus inversiones, puede incurrir en pérdidas cuya magnitud dependerá de las condiciones de mercado en el momento de la transacción respecto a cambios de tasa de interés, liquidez y características específicas del instrumento a ser negociado como ser emisor, pagos periódicos, plazos y otros.

De acuerdo con las características del Fondo, se espera conformar una cartera de inversiones diversificada que permitirá mitigar el riesgo por cambios en el precio de mercado.

- **Riesgo de liquidez**
Cambios en la coyuntura de los sectores donde el Fondo posee inversiones, puede afectar la capacidad de los emisores de atender sus obligaciones a corto plazo y eventualmente en los compromisos del Fondo para con sus Participantes. Para mitigar este riesgo, se cuenta con una Política de Inversiones que diversifica el riesgo sobre parámetros que miden la calidad crediticia de los emisores.
- **Riesgo de reinversión**
Los flujos de caja provenientes de las inversiones realizadas por el Fondo por concepto de cobro de rendimientos y/o capital serán reinvertidos de acuerdo con la Política de Inversiones del Fondo. Por consiguiente, la variación en los retornos de las reinversiones estará sujeta a las tasas de mercado en el momento de la inversión.
- **Riesgo sectorial**
Las inversiones realizadas por cuenta del Fondo de Inversión pueden verse afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores o Empresas Clientes de activos en los que invierta el Fondo y/o cambios en las políticas o normativas legales vigentes que afecten las condiciones actuales.

Para minimizar este riesgo, los diversos Comités de la Sociedad Administradora serán los encargados de analizar y realizar un seguimiento continuo de la normativa externa, y de los diferentes sectores de la economía, con el

propósito de anticipar y controlar los efectos que puedan ocasionar cambios o modificaciones en las políticas, normativas legales, etc.

- **Riesgo de negocio**
El riesgo de negocio está relacionado a posibles fallas en la generación de flujos por parte de los emisores o Empresas Clientes. Existen riesgos de producción, comerciales y financieros propios de cada empresa o de su sector que pueden afectar tanto los volúmenes de ventas como los márgenes de utilidad de estas, ocasionando una incidencia negativa en sus flujos de ingresos y por tanto en su capacidad de pago. Este riesgo será detectado oportunamente y por tanto mitigado, mediante los análisis periódicos que realizará el Comité de Inversiones.

- **Riesgo de evento y/o fuerza mayor**
La capacidad de un emisor o Empresa Cliente de realizar el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo pactado puede verse adversamente afectado por sucesos fortuitos, inesperados e imprevistos ocasionados por accidentes naturales, o por cualquier hecho que no se encuentre bajo el control de esta y que afecte significativamente su capacidad de pago.

Estos tipos de situaciones son calificadas como de caso fortuito y/o de fuerza mayor y de presentarse pueden afectar de forma adversa la calidad crediticia del emisor o Empresa Cliente e incluso presentar una situación de cesación de pagos.

- **Riesgo fiscal y/o tributario**
Regulaciones cambiantes en los términos y alcances tributarios pueden generar disminuciones en los flujos esperados para los Participantes ante nuevos tributos o incremento en los existentes.

Para mitigar este riesgo, los diversos Comités de la Sociedad Administradora serán los encargados de monitorear y estar permanentemente informados sobre las modificaciones tributarias nacionales e internacionales que puedan afectar las inversiones.

- **Riesgo país Bolivia**
ALIANZA SAFI S.A. y los Fondos de Inversión administrados por ésta, pueden verse afectados en su normal funcionamiento y cumplimiento de objetivos por situaciones de índole diversa como políticas económicas, sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, cambios de mercado, entre otras, que pueden tener un impacto negativo en las operaciones que desarrollan.

Este riesgo es el mismo al que se enfrenta cualquier otra inversión en el país.

Sin embargo, para minimizar este riesgo, el Directorio de la Sociedad, será el encargado de realizar el monitoreo de los principales indicadores fundamentales de la economía boliviana, con el propósito de tomar medidas preventivas y correctivas ante cambios del entorno.

- **Riesgo de procesos judiciales, administrativos o contingencias legales**
La Sociedad no se halla exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que puedan en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de la Sociedad Administradora, como de los Fondos de Inversión que administra.

En este sentido y para evitar estos riesgos, los diversos Comités de la Sociedad Administradora deberán monitorear y revisar las actividades de las gerencias, los estados financieros y toda información relevante.

°